



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

11162 Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Vicesecretaría.

36974

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11231 Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 94/2009 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por doña Isabel Cava Navarro en relación con la Orden desestimatoria de su recurso de alzada contra la resolución definitiva de 20 de agosto de 2008 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario para la contratación laboral temporal del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.

36975

##### Consejería de Agricultura y Agua

11165 Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se publica la addenda al convenio de colaboración entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo.

36976

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11130 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el mantenimiento del centro ocupacional.

36979

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

11160 Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0786/2008), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 21 de julio de 2008, por la que se publicó la lista de aspirantes seleccionados en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Canto.

36986

11157 Resolución de 25-06-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L. Exp. 200944110008.

36987

11164 Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0314/2008), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y otros, especialidad: Interpretación en el musical (BORM de 24 de agosto).

37001



**BORM**

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 11223 Expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 37002

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 11168 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 37003
- 11181 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expte. II-67/09. 37004
- 11183 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. II-63/09. 37006

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

- 11121 Notificación de resolución. 37008
- 11122 Notificación de resolución. 37010
- 11123 Notificación de resolución. 37012

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11333 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 8/2009. 37014
- 11334 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 9/2009. 37015
- 11344 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 12/2009. 37016
- 11345 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expte. 15/2009. 37017

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11153 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 37018
- 11155 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 37019
- 11158 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción y suspensión del procedimiento. 37020
- 11159 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 37021

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 11208 Resolución de caducidad de expediente sancionador 3C08PS0008. 37022

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 11353 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. Expte. 2009/6/OB-A. 37023

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Economía y Hacienda de Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 11033 Apertura de trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Molina de Segura. 37024

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10610 Procedimiento 1.272/2007. 37025

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

10700 Divorcio contencioso 243/2008. 37026

#### Primera Instancia número Dos de Jumilla

10639 Expediente de liberación de cargas 116/2009. 37028

#### De lo Social número Uno de Murcia

10686 Autos 518/2008. 37029

10687 Autos 418/2009. 37030

10688 Autos 406/2009. 37031

10689 Demanda 480/2007. 37033

#### De lo Social número Tres de Murcia

10690 Demanda 1.328/2008. 37034

10691 Demanda 1.179/2008. 37035

10692 Demanda 1.298/2008. 37036

11131 Proceso 510/08 y acumulados. 37037

11133 Proceso 203/09. 37039

11134 Proceso 554/08. 37041

11135 Proceso 642/08. 37042

11136 Proceso 890/08. 37043

11137 Demanda 1.018/2008. 37044

#### De lo Social número Cinco de Murcia

10671 Demanda 67/2009. 37045

10672 Demanda 113/2009. 37046

10673 Demanda 97/2009. 37047

10674 Demanda 1.292/2008. 37048

10680 Ejecución 228/2009. 37049

#### De lo Social número Seis de Murcia

11125 Demanda 1.377/2008. 37051

11127 Ejecución 60/2009 (y 61/09; 62/09 y 63/09 acumulados). 37052

#### De lo Social número Siete de Murcia

11146 Reclamación por despido 1.013/09. 37053

11147 Proceso 1.014/09. 37054

11148 Demanda 1.137/2008. 37055

11149 Demanda 1.312/2008. 37056

11150 Demanda 512/2009. 37057

11151 Demanda 1.286/2008. 37058

11152 Proceso 986/09. 37059

BORM

#### IV. Administración Local

##### Alhama de Murcia

- 10699 Anuncio para licitación de contrato de obras. 37060

##### Blanca

- 11093 Exposición al público del Presupuesto General de la Corporación, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el ejercicio 2009. 37062

##### Cartagena

- 11277 Adjudicación definitiva de suministro. Expte. CSM2009/01. 37066

##### Fuente Álamo de Murcia

- 9942 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009. 37067

##### Jumilla

- 10640 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Topógrafo, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 37068

- 10643 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Arquitecto Técnico, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 37078

##### Mazarrón

- 10637 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 01/09. 37089

##### Murcia

- 10660 Normativa general para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del deporte base en el municipio de Murcia. 37090

- 11296 Expediente administrativo de recuperación de vivienda por no ocupación. 37099

- 11358 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P. ZB-Ct2 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 241GC07). 37100

- 11359 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, "Casa de los Palarea", Murcia. 37101

##### Santomera

- 11098 Modificación de la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio. 37102

- 11099 Reglamento de régimen interno, estructura y funcionamiento de la/s Escuela/s Infantil/es Municipal/es. 37103

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes de Singla, Caravaca de la Cruz

- 10705 Convocatoria Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Singla. 37120

##### Consorcio Turístico Medina Nogar

- 10679 Expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios 1/2009. 37121

##### Extravío de Título

- 10704 Anuncio de extravío de Título de Bachiller y COU. 37122

##### Sun, Nature & Golf, S.A.

- 11362 Convocatoria de junta general de accionistas. 37123

## **I. COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11162 Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Vicesecretaría.**

#### **Artículo único**

Se delega en el titular de la Vicesecretaría la designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Resolución de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría General, de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Cultura y Educación en materia de designación de comisiones de servicios.

El Secretario General, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**11231 Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 94/2009 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por doña Isabel Cava Navarro en relación con la Orden desestimatoria de su recurso de alzada contra la resolución definitiva de 20 de agosto de 2008 de la Comisión de Selección del procedimiento extraordinario para la contratación laboral temporal del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia doña Isabel Cava Navarro ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 94/2009, en relación a la desestimación de su recurso de alzada contra la resolución definitiva de 20 de agosto de 2008 de la Comisión de Selección para la contratación laboral temporal de puestos de trabajo del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral convocado por Orden de 10 de julio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el órgano judicial, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**11165 Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se publica la addenda al convenio de colaboración entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo.**

Vista la Addenda al Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de mayo de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo, cuyo texto es el siguiente:

**Addenda al convenio de colaboración entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo.**

#### Reunidos

En Murcia, a 11 de mayo de 2009.

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2009.

De otra parte,

El Sr. don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, facultado para este acto en virtud de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo, de 27 de marzo de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 24/2007, de 3 de julio.

**Segundo.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

**Tercero.-** Que con fecha 30 de marzo de 2007 se procedió a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Aledo y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de ambas Administraciones en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras, lo que suponía una aportación de cada una de las partes de 274.500 €, en tres anualidades: 2007, 2008 y 2009.

**Cuarto.-** Que tras el correspondiente contrato administrativo, se contrató a la empresa Ferrovial-Agroman, S.A. el inicio de las obras de acondicionamiento de una serie de los caminos propuestos por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Que en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 4 de febrero de 2009, el alcalde del Ayuntamiento, don Simón Alcaraz, planteó la necesidad de redacción de un nuevo proyecto de caminos, que siguiera atendiendo las necesidades de mejora de las vías rurales del municipio, incorporando, cada una de las partes, las cantidades necesarias para cubrir la contratación.

**Sexto.-** Que dicha petición supone la redacción de una Addenda económica al Convenio vigente, y que visto favorablemente debería ejecutarse a la mayor urgencia, para poder realizar las actuaciones necesarias, de carácter administrativo y de carácter físico sobre el terreno dentro del plazo del convenio vigente que finaliza el 31 de diciembre de 2009.

**Séptimo.-** Que en dicha reunión se estimó y valoró un presupuesto total de ejecución de 40.000 €, a financiar al 50% cada Administración, adaptándose las peticiones municipales de caminos a las disponibilidades planteadas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir la presente Addenda al Convenio de 30 de marzo de 2007, con sujeción a las siguientes:



### Cláusulas

#### **Primera.- Financiación.**

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuye económicamente a esta Addenda para la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste estimado de obra, que representa la cantidad de veinte mil euros (20.000'00 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 34490, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2009.

La aportación económica para la financiación de la Addenda de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Aledo será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de veinte mil euros (20.000'00 euros).

El Ayuntamiento de Aledo ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cajamurcia (n.º 2043.0002.75.0101000037), la cantidad de 20.000'00 € en el plazo máximo de 30 días desde la firma de la presente addenda al Convenio de 30 de marzo de 2007.

#### **Segunda.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Aledo. El Alcalde-Presidente. Firmado. Simón Alcaraz Alcaraz".

Murcia, 30 de junio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11130 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el mantenimiento del centro ocupacional.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el mantenimiento del centro ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de junio de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el mantenimiento del centro ocupacional

Murcia, 30 de junio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el mantenimiento del centro ocupacional**

En Murcia a 23 de junio de 2009

#### Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2009.

Y de otra, el Sr. don Pedro Ángel Sandoval Pérez, Presidente de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla, (en adelante AMPY), con C.I.F. G-30124929, previo acuerdo al respecto de fecha 13 de Enero de 2009.

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asistencia y Bienestar social, Desarrollo comunitario, Política infantil y de la Tercera edad, Instituciones de Protección y Tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, Promoción e Integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de las Personas con Discapacidad.

**Segundo.-** Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que AMPY es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 99/0099, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**Quinto.-** Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006 fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2007-2010 en el que se incluye como objetivos presupuestarios la consignación económica de AMPY

**Sexto.-** Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 establece, en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 30130, la dotación financiera que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

**Primero.-** El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación AMPY, para el mantenimiento del centro ocupacional Virgen de la Esperanza, ubicado en C/ Narciso Yepes s/n del municipio de Yecla, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

AMPY tiene como objetivo posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad supone en su integración socio-laboral.

El ámbito de las actuaciones será el local, y de acuerdo al proyecto técnico presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades:

- Mantenimiento y realización del programa de terapia ocupacional.
- Mantenimiento y realización del programa de formación socio-laboral
- Mantenimiento y realización del programas de habilidades personales y sociales

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de ciento cuarenta mil ciento doce euros (140.112,00 €) el compromiso económico de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código proyecto nominativo 30130, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

AMPY, aporta para esta finalidad cincuenta y nueve mil doscientos veintisiete euros con ochenta y ocho céntimos (59.227,88€).

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados en el proyecto inicial presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Por la Comunidad Autónoma se realizará el correspondiente pago anticipado a AMPY por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para

poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2 .d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Tercero.-** AMPY se compromete a aportar de forma trimestral al Instituto Murciano de Acción Social los datos de todos aquellos usuarios de este un programa, no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario.

**Cuarto.-** AMPY, se compromete además a:

1) Ajustar el funcionamiento de su centro a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

2) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

3) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

4) Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5) A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

6) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto.-** La justificación de la actividad subvencionada, mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 14 de enero de 2009 (BORM de 27 de enero de 2009), del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Para la justificación, AMPY remitirá a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social –IMAS- en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera relativa a los gastos y pagos vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad de la actividad financiada y que deberá reflejar en número de horas prestadas. Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

- c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- d) Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

AMPY deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

**Sexto.-** AMPY deberá comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, con el fin de acordar conjuntamente, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos. La propuesta de modificación del proyecto deberá de estar

suficientemente motivada, y presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del plazo de ejecución que coincidirá el plazo de vigencia del convenio.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto por la entidad en el plazo establecido inicialmente, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo. En cuanto a los plazos para dicha solicitud, así como para la tramitación de la misma, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 13 de 17 de enero de 2007).

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica.

**Octavo.-** AMPY se obliga a suministrar al Instituto Murciano de Acción Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

**Noveno.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Personas con Discapacidad, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; y en representación de AMPY, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Décimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Undécimo.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AMPY ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante el año 2009.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por AMPY, el Presidente de la Junta Directiva, Pedro Ángel Sandoval.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11160 Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0786/2008), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 21 de julio de 2008, por la que se publicó la lista de aspirantes seleccionados en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Canto.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, Dña. Carmen Isabel Lozano Sánchez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0786/2008 (procedimiento ordinario), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 21 de julio de 2008, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Canto, correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008 (B.O.R.M. de 10 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11157 Resolución de 25-06-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L. Exp. 200944110008.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L. (Código de Convenio número 3003142) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-06-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de junio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROYECTOS ESPECIALES DE  
IMPRESIÓN ARTISTICA Y NEGOCIOS, S.L.

#### **Capítulo I: Ámbito y vigencia**

##### **Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L., constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante su periodo de vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos y trabajadores de la empresa que tengan relación directa o indirecta con las actividades de edición, diseño, fotografía, montaje, venta y distribución de cualquier producto y en cualquier soporte que pueda elaborar la empresa.

##### **Artículo 2.- Ámbito personal.**

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores, ya sean fijos, eventuales o con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L, en la actualidad y los que se puedan incorporar en el futuro.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio los consejeros, el personal de alta dirección y personal directivo, los profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios, los asesores y los colaboradores, los agentes comerciales o publicitarios que trabajen a comisión y los estudiantes becarios procedentes de los centros universitarios que tengan suscritos convenios de colaboración con la empresa para completar la formación de los alumnos.

### **Artículo 3.- Vigencia, duración y prórroga.**

La vigencia de este convenio será de tres años y tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. El mismo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente Convenio, se entenderá prorrogado por un periodo de doce meses, si cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito ante la autoridad laboral competente, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento.

No obstante, transcurrido el periodo de doce meses a que hace referencia el párrafo anterior, las partes podrán someterse a arbitraje obligatorio ante los órganos competentes en materia de Trabajo de la C.A.R.M.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por ningún otro de ámbito distinto.

### **Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.**

Las condiciones que se establecen en el presente convenio colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes incluidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan los trabajadores en contrato al entrar en vigor el presente Convenio Colectivo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

## **Capítulo II: Organización y condiciones del trabajo**

### **Artículo 5.- Principio General.**

La organización del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, pudiendo ser delegada dicha competencia en el personal de dirección de las distintas publicaciones.

Los trabajadores, a través de sus representantes, serán informados de aquellas decisiones de carácter organizativo que supongan un cambio sustancial en las condiciones de trabajo.

Los representantes de los trabajadores, a través del órgano constituido a tal efecto, podrán elevar propuestas a la dirección de la empresa con el fin de mejorar la organización del trabajo que redunde en una mayor productividad y una más optima calidad del resultado final de la misma.

La empresa velará de forma adecuada por la actualización de conocimientos de sus trabajadores, pudiendo solicitar la participación de los representantes de los mismos con el objetivo de conocer las necesidades e inquietudes de todas las categorías que conforman la plantilla. Sin perjuicio del derecho individual de cada trabajador, la empresa y los representantes de los trabajadores colaborarán para poner en marcha planes de formación.

**Artículo 6.-Condiciones generales de trabajo.**

Las especificaciones y normas de procedimiento se ajustarán en todo momento a las condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores, debiéndose utilizar siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, por una causa imprevista, aun cuando el trabajo sea de distinta categoría.

**Capítulo III: Plantilla, contratación y periodos de prueba****Artículo 7.- Plantilla.**

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa Proyectos Especiales de Impresión Artística y Negocios, S.L, corresponden a la dirección de la misma, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación tecnológica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan dicha materia.

**Artículo 8.- Ingresos.**

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación legales vigentes en cada momento.

La empresa entregará al órgano de representación de los trabajadores una copia básica de los contratos que se formalicen, una vez registrados en el INEM u organismo competente que le sustituya.

**Artículo 9.- Contratación.**

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

**Artículo 10.- Modalidades de contratación.**

Además de las fórmulas de contratación que ya existen en la empresa y a las que están acogidos los trabajadores que forman parte de la plantilla antes de la firma del presente Convenio, para los empleados de nuevo ingreso, se establecen las siguientes modalidades de contratación:

a) Contrato de Obra o Servicio Determinado, que se ajustará a las condiciones reguladas en la legislación vigente en materia de contratación.

b) Contrato Eventual, tal y como se regula en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores por un periodo máximo de doce meses, dentro de un periodo de 18 meses.

c) Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y a la legislación vigente, estableciéndose un periodo máximo de duración de dos años y una retribución mínima para los trabajadores acogidos a esta modalidad del 65% del salario previsto en este Convenio en el primer año, y del 75% para el segundo año.

d) Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración mínima de seis meses y la máxima de dos años. La remuneración de los trabajadores acogidos a esta modalidad será del 60% del salario previsto en este Convenio para el primer año de formación, y del 70% para el segundo año.

e) Contrato a tiempo parcial. Se realizará cuando se pacte con el trabajador firmante una jornada de trabajo anual inferior en un 15 por cien a la pactada en el artículo 15 de este Convenio.

#### **Artículo 11.- Periodos de prueba y preavisos.**

Los periodos de prueba, por Grupos Profesionales, serán los siguientes sea cual sea la modalidad de contratación:

- a) Grupo 1: 4 meses
- b) Grupos 2 y 3: 3 meses
- c) Grupos 4, 5, 6 y 7: 2 meses

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio deberán preavisar con un mínimo de 30 días si deciden causar baja voluntaria en la empresa, salvo en los casos en que sus respectivos contratos de trabajo recojan otros plazos. A los trabajadores que no respeten el periodo de preaviso se le descontarán las cantidades correspondientes a los días que hayan faltado para cumplir los plazos acordados.

#### **Artículo 12.- Ascensos.**

El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa. En todo caso, a la hora de cubrir alguna vacante en puestos de responsabilidad, la empresa tenderá a premiar con este reconocimiento a los trabajadores que hayan demostrado en sus puestos de trabajo una entrega y profesionalidad dignas de ser tenidas en cuenta.

### **Capítulo IV: Movilidad funcional y movilidad geográfica**

#### **Artículo 13.- Movilidad funcional.**

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores que por necesidades organizativas o de producción se vean obligados a desempeñar de forma regular funciones de superior categoría percibirán la retribución propia de la categoría que desempeñe; sin embargo, cuando por razones de necesidad se vea obligado a desempeñar funciones de una categoría inferior, seguirá percibiendo los emolumentos de la categoría de origen.

#### **Artículo 14.- Movilidad geográfica.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el traslado se realice a una distancia de 40 kilómetros o menos a contar desde el centro de trabajo, se entenderá que no existe tal movilidad geográfica.

### **Capítulo V: Tiempo de trabajo, descansos, permisos y vacaciones**

#### **Artículo 15.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales que serán distribuidas de lunes a domingo para el equipo de redacción; mientras que los trabajadores del departamento comercial, administración y diseño llevarán a cabo su trabajo de lunes a viernes.

Los responsables de la empresa planificarán el trabajo de las diferentes áreas y secciones, de tal forma que todos los trabajadores puedan disfrutar de un descanso semanal de dos días, los cuales se procurará que coincidan con fines de semana y que por necesidades de organización de cada centro de trabajo se podrán acumular y serán distribuidos de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. En los casos que por necesidades de la empresa algún trabajador no pueda disfrutar de los descansos previstos, éste tendrá derecho a poder disfrutarlos en otra fecha o a percibir el importe correspondiente.

#### **Artículo 16.- Calendario laboral.**

Antes de finalizar cada año natural la empresa elaborará el calendario laboral de la anualidad siguiente, pudiendo recabar la opinión sobre el mismo de los representantes de los trabajadores, aunque dicho parecer no sea vinculante. Dicho calendario se expondrá en los centros de trabajo durante todo el año.

#### **Artículo 17.- Permisos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un traslado de más de trescientos kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos que se establezcan legalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.
- g) En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Para los casos de trabajadores que se ausentan del trabajo por enfermedad sin que se presente la correspondiente baja laboral ni justificante, dichas jornadas podrán ser detraídas de sus vacaciones anuales.

Para la conciliación del trabajo y la vida familiar se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regule dicha materia; no obstante, la empresa se compromete a facilitar dicho proceso.

En materia de excedencias se acuerda la regulación de las mismas en consonancia con el artículo 46.1 y 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 18.- Incapacidad Temporal**

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social u organismo que le pueda sustituir en el futuro, el personal incluido en el ámbito de este convenio y que esté comprendido en el régimen de asistencia de la misma, durante la vigencia del presente convenio, verá completado hasta el 75% de su retribución durante los primeros 60 días, las cantidades que prevé la normativa aplicable en materia de seguridad social, tomando como referencia la

última nómina recibida, una vez deducidos los complementos de carácter variable (comisiones, horas extras, domingos, festivos y kilometraje).

En caso de que se requiera al trabajador para que acuda a los servicios médicos contratados por la empresa y éste, injustificadamente, no acudiera, la misma quedará relevada de la obligación de abonar cualquier tipo de complemento por dicha contingencia al margen de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 19.- Vacaciones.**

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio tienen derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones retribuidas por año trabajado. En los casos de trabajadores que no lleven ese tiempo en la empresa, disfrutarán de la parte proporcional que les corresponda. La dirección de la empresa hará todo lo posible para que al menos la mitad de las vacaciones o la mayor parte de ellas se disfruten en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, debiendo existir en todos los casos un periodo ininterrumpido de al menos quince días, pudiendo los trabajadores elegir la fecha del resto de días no disfrutados, siempre teniendo en cuenta las necesidades de la empresa. En caso de desacuerdo entre los trabajadores primará la preferencia de elegir de los empleados de más antigüedad y los que tengan hijos menores a su cargo. Se procurará que todos los trabajadores disfruten de sus vacaciones antes de finalizar el año natural.

La empresa fijará el calendario de vacaciones y se publicará en el tablón de anuncios con al menos dos meses de antelación.

### **Capítulo VI: Régimen retributivo**

#### **Artículo 20.- Estructura salarial.**

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, y corresponden a la jornada normal fijada en el artículo 15 de este convenio. No formarán parte del salario, en su caso, las indemnizaciones o compensaciones de carácter no salarial.

#### **Artículo 21.- Conceptos retributivos.**

El salario de los trabajadores incluidos en el presente Convenio podrá estar compuesto por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
- b) Complemento de Dedicación.
- c) Pagas Extraordinarias.
- d) Domingos y Festivos.
- e) Antigüedad.
- f) Nocturnidad.
- g) Libre Disposición.
- h) Plus de Coordinación de Área.
- i) Plus de Transporte.

#### **Artículo 22.- Definición de los conceptos retributivos.**

a) Salario Base: Se entiende por salario base la retribución que, según su categoría profesional, tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias

personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada Grupo o Categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Complemento de Dedicación: Se abonará este concepto a todos los trabajadores adscritos a este Convenio en la cuantía que se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

c) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario, los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias, que estarán compuestas por el salario base, el complemento de dedicación y la antigüedad acumulada. Dichas pagas se abonarán prorrateadas en la nómina mensual, y en lo sucesivo se incrementarán en la misma proporción en que aumente el salario base. Al personal que cese o ingrese en la empresa se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe de forma proporcional al tiempo de servicio.

d) Domingos y Festivos: Para poder informar adecuadamente, se hace preciso el establecimiento de turnos para cubrir los domingos y festivos.

Todos los trabajadores que desarrollen de forma efectiva su jornada laboral en domingos o festivos percibirán el complemento establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio por cada domingo o festivo trabajado.

Para aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo se vean obligados a trabajar todos los domingos, se establecerá una compensación de 30 Euros por cada uno de los domingos trabajados.

e) Antigüedad: Los trabajadores que acumulen tres o más años de permanencia en la empresa percibirán mensualmente un plus, por cada trienio, equivalente al 5 por ciento del salario base.

f) Nocturnidad: Este complemento se abonará a todos aquellos trabajadores incluidos en el presente Convenio que realizan su jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La cuantía de este complemento será del 20 por ciento del salario base para aquellos trabajadores que presten su servicio íntegramente en horario nocturno; mientras que aquellos que presten su servicio en horario nocturno entre un 25 y hasta un 50 por ciento de su jornada laboral se les abonará un complemento del 10 por ciento de su salario base.

g) Libre Disposición: Percibirán este complemento los trabajadores que dada su responsabilidad, además del cometido asignado, deban estar a disposición de la empresa, siempre que las circunstancias lo justifiquen, para cubrir necesidades informativas o laborales. En cualquier caso, se procurará hacer un uso razonable de este complemento.

h) Coordinación de Área: Se establece un complemento no cotizable mensual de 90 Euros para aquellos trabajadores que para poder realizar su tarea habitual necesita coordinar el trabajo de otros compañeros de su misma categoría. Estos trabajos no serán considerados de superior categoría.

i) Plus de Transporte: Como compensación de los gastos de desplazamientos y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso, se establece un complemento extrasalarial que se abonará a todas las categorías y cuya cuantía se indica en las tablas anexas.



**Artículo 23.-Incentivos opcionales.**

La empresa podrá acordar unilateralmente el pago de incentivos opcionales adicionales y extraordinarios a aquellos trabajadores que destaquen por su responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador que lo perciba.

**Artículo 24.- Dietas y kilometraje.**

Cuando por razones del servicio, y previa orden del Director/a o del Redactor/a Jefe, el trabajador deba desplazarse fuera del municipio donde se ubica su centro de trabajo, la empresa abonará el importe de los billetes del medio de transporte que deba utilizar. En caso de que para el desplazamiento utilice su propio vehículo, siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular, se abonará la cantidad de 0,19 Euros por kilómetro recorrido. No obstante, y dada la ubicación del centro de trabajo, se podrá acordar individualmente con cada trabajador, en función a sus desplazamientos más habituales, una cantidad fija mensual.

Si el desplazamiento supone salir de la provincia durante toda la jornada, el trabajador tendrá derecho a una dieta de manutención de 23,00 Euros por día, dividida en 3,00 Euros para desayuno y 10,00 para el almuerzo de mediodía y otro tanto para la cena. Si tuviera que pernoctar fuera de su localidad de residencia, la dieta por hospedaje se establece en 40,00 Euros por día. Los gastos correspondientes al medio de transporte serán abonados por la empresa, estableciéndose la cantidad de 0,19 Euros por kilómetro para los casos en que el trabajador emplee su propio vehículo y siempre que el mismo esté debidamente asegurado y en las condiciones legales de poder circular.

En todos los casos, el trabajador deberá entregar a la empresa las facturas justificantes de los gastos. Dichas facturas deberán indicar el nombre de la empresa que las emite, el C.I.F. o N.I.F. de la misma y el importe total de los gastos, impuestos incluidos.

En caso de que se produzca un incremento importante del precio del combustible, la Comisión Paritaria fijará la nueva cantidad a pagar por kilómetro recorrido para aquellos trabajadores que utilicen su vehículo para los desplazamientos.

**Artículo 25.-Incrementos salariales**

Se acuerda un incremento salarial para los años 2010 y 2011 del IPC nacional resultante en 2009 y 2010 respectivamente, que se aplicará al Salario Base y demás complementos que no supongan un porcentaje o cantidad proporcional de otro ya incrementado. En caso de que el IPC resultara negativo no será aplicado.

**Capítulo VII: Faltas y sanciones****Artículo 26.-Régimen disciplinario.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la Dirección de la

Empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente convenio.

1) Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta dos ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

h) Distraerse en las horas de trabajo con actividades ajenas al mismo.

i) La ostensible falta de aseo y limpieza personal.

j) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y de teléfono de contacto.

2) Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos o más días durante el periodo de un mes.

c) El retraso en la entrega de los justificantes originales de ausencia, enfermedad o incapacidad temporal en más de dos días, así como no comunicar la inasistencia al trabajo a lo largo del día, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

e) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

f) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

g) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo de los superiores jerárquicos, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.

h) La falta de comunicación inmediata a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y cualquier material a su cargo.

i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos para otras empresas durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

j) El quebrantamiento o la violación de asuntos confidenciales de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

k) La embriaguez habitual en el trabajo.

l) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

m) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.

n) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

o) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

p) La desobediencia, menosprecio o falta de respeto a un superior.

q) En el caso de los responsables de redacción, la no inclusión de un anuncio previsto en la orden de publicidad.

r) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un mismo trimestre.

3) Se considerarán faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte veces durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de tres meses.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

e) El quebrantamiento o violación de asuntos confidenciales de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) Cometer faltas de ortografía en las informaciones publicadas.

g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o el trabajo en otros medios de comunicación sin la preceptiva autorización de la empresa.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.m) y n) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### **Artículo 27.-Régimen de sanciones.**

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en este Convenio y en la legislación aplicable. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad y a la reiteración de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir un informe en los casos de las faltas muy graves, sin que el mismo tenga carácter vinculante.

#### **Artículo 28.-Prescripción.**

Las faltas enunciadas en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo prescribirán:

- Las faltas leves a los sesenta días de su conocimiento por la empresa..
- Las faltas graves a los ciento veinte días de su conocimiento por la empresa.
- Las faltas muy graves a los ciento ochenta días de conocimiento por la empresa.

### **Capítulo VIII: Categorías profesionales y funciones**

#### **Artículo 29.-Grupos profesionales.**

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de las categorías que aquí se enuncian. A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los grupos

profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos.

**Artículo 30.-Áreas de actividad, categorías y funciones.**

a) Área informativa/redacción

Engloba a todo el personal que trabaja en la creación periodística, en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares. Dentro de este área se distinguen las siguientes categorías:

- Redactor Jefe (Grupo I): es el periodista que, por delegación del director, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o varias secciones.

- Jefe de Sección (Grupo II): es el periodista que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisa y coordina los contenidos y la edición literaria y gráfica de la sección que tenga atribuida.

- Redactor (Grupo III): Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realiza, un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publipreportaje, incluyendo la realización de fotografías, que tiene encomendada un área informativa y que concluye su tarea cuando la información está completamente terminada para su edición e impresión.

- Ayudante de Redacción (Grupo IV): incluye esta categoría al personal de redacción, titulado o no, que realiza distintas funciones de apoyo informativo y gráfico, pero que por su falta de experiencia y pericia requiere el apoyo, la supervisión y la corrección sistemática de su trabajo, así como la edición de sus páginas durante un periodo de formación, antes de poder elaborar la información de forma completamente autónoma.

- Fotógrafo (Grupo IV): Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requieran las fotografías hasta que la información esté lista para su edición; así como el archivo y clasificación del material gráfico para su perfecta conservación y utilización.

- Ayudante de Fotógrafo (V): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías, pero que por su falta de experiencia y pericia requiere el apoyo, la supervisión y la corrección sistemática de su trabajo, su tratamiento técnico y el archivo y clasificación.

- Diseñador Gráfico (Grupo III): Son los profesionales que realizan un trabajo de creación gráfica y digital, ya sea informativa, publicitaria o de cualquier otro tipo que sea necesario para los productos que realiza la empresa, incluyendo el tratamiento técnico y de envío a través de los sistemas de comunicación que utilice la empresa, para que la información esté lista para su edición e impresión en cualquiera de los soportes que en cada momento pueda usar la empresa.

- Ayudante de Diseño Gráfico (IV): Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, pero que por su falta de experiencia y pericia requiere el apoyo, la supervisión y la corrección sistemática de su trabajo, incluyendo el tratamiento técnico y de envío a través de los sistemas de comunicación que utilice la empresa, para que la información esté lista para su

edición e impresión en cualquiera de los soportes que en cada momento pueda usar la empresa.

b) Área de Gestión/Administración

Se incluyen en esta área a todos los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa. En esta área se distinguen las siguientes categorías:

- Jefe Administrativo (Grupo I): Es la persona que, bajo la supervisión de la Gerencia de la empresa, asume la gestión contable, fiscal y administrativa en general, coordinando el trabajo del resto de personas que forman esta área y utilizando los medios necesarios para una labor eficaz.
- Oficial de Primera(Grupo III): Es aquel empleado que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.
- Oficial de Segunda(Grupo V): Es el empleado que, con responsabilidad limitada y con subordinación a sus superiores jerárquicos, realiza las funciones atribuidas a su Área, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario, así como cualquier otra tarea propia de su trabajo que pudiera encomendarle su superior jerárquico.
- Auxiliar Administrativo (Grupo VI): Es el empleado del área administrativa que realiza las funciones de apoyo que le encomiende su superior jerárquico, incluyendo la atención al público, a las llamadas telefónicas pasándolas a otros departamentos si fuera necesario.

c) Área Comercial

Se incluye en esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la contratación, organización, gestión y desarrollo de la publicidad y las suscripciones de los periódicos, así como la atención personalizada de los clientes.

En este área se distingue la siguiente categoría:

- Coordinador Comercial (Grupo III): Es aquel empleado que, con iniciativa y responsabilidad, coordina el trabajo de los agentes comerciales que tenga bajo su supervisión y ejecuta las funciones propias del área, encaminadas a la venta y contratación de publicidad, suscripciones o cualquier otro producto que pueda elaborar la empresa, tomando las oportunas garantías para el pago de ambos, atendiendo debidamente a sus clientes y haciendo un seguimiento de que se cumplan las condiciones de los contratos suscritos; así como la colaboración activa en la gestión de cobro de las facturas correspondientes, en coordinación con la Gerencia de la empresa.
- Agente Comercial(Grupo V): Es aquel empleado de la empresa que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta y contratación de publicidad y suscripciones, tomando las oportunas garantías para el pago de ambos, atendiendo debidamente a sus clientes y haciendo un seguimiento de que se cumplan las condiciones de los contratos suscritos; así como la colaboración activa en la gestión de cobro de las facturas correspondientes, en coordinación con la Gerencia de la empresa.

## d) Distribución y Reparto

Se incluye en este área a los empleados responsables de que los productos que elabora la empresa lleguen a los puntos de venta y clientes en general, velando por que los mismos lleguen a su destino en las mejores condiciones para que se propicie una mayor venta.

En este área se distinguen las siguientes categorías:

- Supervisor de Distribución (Grupo VI): Es el trabajador que, bajo la supervisión de la gerencia, velará por que nuestros productos lleguen de manera adecuada en los puntos de venta, así como que su presencia en los mismos sea la más óptima posible, para que los clientes puedan encontrarlos con facilidad y se consigan las mejores ventas. De igual modo, supervisará el trabajo de los repartidores, colaborando con ellos y sustituyéndolos en aquellos casos que fuera necesario.

- Repartidor (Grupo VII): será el trabajador encargado de llevar nuestros productos a los clientes que se le indiquen, así como a cualquier otro lugar que se prevea por la dirección de la empresa.

**Disposición adicional primera.-Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.**

Se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de lo pactado, compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, que velará especialmente por el cumplimiento del Convenio Colectivo en todos sus extremos y que tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda suscitarse sobre el presente articulado. Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas siempre por mayoría de los asistentes y tendrán carácter inmediato.

La Comisión Paritaria intervendrá de manera preceptiva y previa a las vías administrativa y judicial en la sustanciación de los conflictos colectivos que puedan plantear los trabajadores a la empresa.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Estos asesores serán designados libremente por cada una de las partes y asistirán a las reuniones, no teniendo derecho a voto.

Las reuniones de la Comisión podrán ser solicitadas por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 48 horas, y debiendo comunicarse la solicitud de reunión fehacientemente a todos los miembros de la misma.

De todas las reuniones, haya acuerdo o no, se levantará acta, copia de la cual se entregará a todos los miembros de la Comisión.

Para lo no previsto en esta disposición, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente que regule esta materia.

Por la empresa, el Apoderado, José Luis Fernández Medina.—Por los trabajadores, el Delegado de Personal UGT, Francisco Baños Celdrán.

| GRUPO/CATEGORÍA       | S.B.   | C.DEDICAC. | LIBRE DISP. | PP.EXT. | DOMINGOS | FESTIVOS | TPTE.  | KILOMETR. | NOCTURN. | TOTAL    |
|-----------------------|--------|------------|-------------|---------|----------|----------|--------|-----------|----------|----------|
| REDACCIÓN             |        |            |             |         |          |          |        |           |          |          |
| REDACTOR JEFE         | 750,00 | 240,00     | 100,00      | 165,00  | 40,00    | 40,00    | 120,00 |           |          | 1.455,00 |
| JEFE DE SECCIÓN       | 600,00 | 150,00     | 75,00       | 125,00  | 32,00    | 32,00    | 120,00 |           |          | 1.134,00 |
| REDACTOR              | 500,00 | 120,00     |             | 103,33  | 25,00    | 25,00    | 120,00 |           |          | 893,33   |
| AYUDANTE DE REDACCIÓN | 480,00 | 100,00     |             | 96,67   | 20,00    | 20,00    | 120,00 |           |          | 836,67   |
| FOTÓGRAFO             | 500,00 | 120,00     |             | 103,33  | 25,00    | 25,00    | 120,00 |           |          | 893,33   |
| AUXILIAR FOTÓGRAFO    | 480,00 | 100,00     |             | 96,67   | 20,00    | 20,00    | 120,00 |           |          | 836,67   |
| DISEÑADOR GRÁFICO     | 500,00 | 120,00     |             | 103,33  | 25,00    | 25,00    | 120,00 |           |          | 893,33   |
| AYTE. DISEÑADOR       | 480,00 | 100,00     |             | 96,67   | 20,00    | 20,00    | 120,00 |           |          | 836,67   |
| ADMINISTRACIÓN        |        |            |             |         |          |          |        |           |          |          |
| JEFE ADMINISTRATIVO   | 660,00 | 240,00     | 100,00      | 150,00  |          |          | 120,00 |           |          | 1.270,00 |
| OFICIAL DE 1ª         | 550,00 | 150,00     |             | 116,67  |          |          | 100,00 |           |          | 916,67   |
| OFICIAL DE 2ª         | 500,00 | 120,00     |             | 103,33  |          |          | 80,00  |           |          | 803,33   |
| AUXILIAR ADMVO.       | 480,00 | 100,00     |             | 96,67   |          |          | 60,00  |           |          | 736,67   |
| COMERCIAL             |        |            |             |         |          |          |        |           |          |          |
| COORDINADOR           | 600,00 | 150,00     | 75,00       | 125,00  |          |          | 120,00 |           |          | 1.070,00 |
| AGENTE COMERCIAL      | 500,00 | 100,00     |             | 100,00  |          |          | 120,00 |           |          | 820,00   |
| DISTRIBUCIÓN/REPARTO  |        |            |             |         |          |          |        |           |          |          |
| SUPERVISOR            | 500,00 | 120,00     | 50,00       | 103,33  | 25,00    | 25,00    | 120,00 |           |          | 943,33   |
| REPARTIDOR            | 424,80 | 106,20     |             | 88,50   | 15,00    | 15,00    | 120,00 |           |          | 769,50   |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11164 Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0314/2008), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y otros, especialidad: Interpretación en el musical (BORM de 24 de agosto).**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, D. Fulgencio Cerón Ginés ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 0314/2008 (procedimiento abreviado), contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller y Artes Plásticas y Diseño (BORM de 24 de agosto), especialidad: Interpretación en el Musical.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11223 Expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternatively, reclamación económico-administrativa ante la Excm. señora Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 6.º Murcia.

| Nombre                         | NIF/CIF   | Municipio del interesado | Nº de Expediente | Importe | Nº Liquidación               |
|--------------------------------|-----------|--------------------------|------------------|---------|------------------------------|
| Sharhabi Hindustani Roti, S.L. | B30776033 | ALCAZARES (LOS)          | 2008/36          | 2000    | 1101509910391030006920095107 |

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**11168 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO  
E IMPORTE**

CAZA 191/08. Antonio López Serrano. El Pozuelo s/n. Ayna. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **11181 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expte. II-67/09.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-67/09.

##### **2.- Objeto del contrato.-**

- a) Descripción: "Servicios de Análisis, Desarrollo y Soporte de Aplicaciones Informáticas para la Consejería de Agricultura y Agua (Murcia)"
- b) Plazo de ejecución: catorce meses.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

##### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- 1.024.293,10 € + 163.886,90 € (IVA).

##### **5.- Financiación: Fondos Propios.**

##### **6.- Garantía exigida: Definitiva: 51.214,66 €.**

##### **7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: V, 2, D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

##### **8.- Obtención de documentación e información.-**

En el Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura y Agua (Murcia).

La documentación podrá obtenerse hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en el Servicio de Contratación y en Internet, en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es)

a) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968362744, 968362556 y 968362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

##### **9.- Presentación de ofertas.-**

- a) Plazo: Hasta el día 1 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable

de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**10.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).-**

La apertura de documentación se efectuará el día 3 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**11.- Apertura de ofertas económicas.-**

La apertura de ofertas económicas se realizará el día 8 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

**12.- Gastos de anuncios.-**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **11183 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. II-63/09.**

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-63/09.

##### **2.- Objeto del Contrato:**

a) Descripción: "Impulsión norte de EBAR de El Romeral, t.m. de Molina de Segura (Murcia)".

- b) Plazo de ejecución: 12 meses.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

##### **4.- Presupuesto base de la licitación:**

El presupuesto total, es de 6.351.588,37 € + 1.016.254,14 € (IVA).

**5.- Financiación:** Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

##### **6.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría f.

##### **7.- Obtención de documentación e información:**

- a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.  
C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

- b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 362556/362751/362542 y 368368 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

##### **8.- Presentación de ofertas:**

- a) Plazo: Hasta las 14,00 horas del día 27 de agosto de 2009.
- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.
- d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9.- Apertura de documentación:**

A las 9,30 horas del día 3 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**10.- Apertura de ofertas económicas:**

La apertura de las ofertas económicas se realizará a las 13,00 horas del día 8 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**11.- Gastos de anuncios:**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

#### **11121 Notificación de resolución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de fecha 30 de diciembre de 2008, dictada al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2008 (B.O.R.M. nº 132, de 7 de junio de 2008), de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia y la adquisición de equipamiento, aprobando la concesión y denegando la solicitud de subvenciones a las interesadas que se relacionan a continuación, sin que esta haya sido posible, se procede a notificar dicho acto mediante la presente publicación:

#### **“Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones y autorizar los gastos que la misma comporta, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres de la Región de Murcia, una vez aplicado el baremo que figura en la presente Resolución, para la finalidad que asimismo se detalla:

| EXP. | ENTIDAD                                                        | FINALIDAD                                                         | SUBV. SOLICITADA | SUBV. CONCEDIDA | PUNTOS |
|------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|--------|
| 169  | ASOCIACIÓN URBANO RURAL DE MUJERES ABARANERAS PARA LA IGUALDAD | JORNADA DE CONVIVENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJER Y EMPODERAMIENTO | 5.150,00€        | 3.090,00€       | 60     |
| 272  | ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE LABOR SOTANA                     | DOCUMENTAL MUJER RURAL                                            | 2.205,00€        | 1.665,00€       | 74     |
| 350  | CENTRO DE LA MUJER "CARMEN CONDE" ERA ALTA DE MURCIA           | MUJER Y NUEVAS TECNOLOGÍAS                                        | 1.410,00€        | 1.015,00€       | 72     |

**Segundo.-** Imputar los importes de las subvenciones concedidas a la consignación presupuestaria 56.00.00.323B.481.07, del vigente presupuesto de gastos, proyecto de inversión número 32348 "Programa de promoción del asociacionismo y participación de las mujeres", objetivo 03, actividad B, documento contable "R" de referencia 022828.

**Tercero.-** Que se realicen los trámites oportunos para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, se proceda al abono de las mismas con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se han concedido.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de la Orden de convocatoria, sobre la autorización de ampliación para los plazos previstos de ejecución y justificación, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de marzo de 2009, y los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos antes del 30 de abril del 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por la Tesorería de la entidad beneficiaria de la subvención, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las entidades que, en su caso, han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) Relación pormenorizada de gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas a la adquisición de equipamiento, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX a la presente Orden.

c) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

e) Para el caso de subvenciones referidas a la realización de actividades, se presentará además una memoria de las mismas, en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, así como una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos. La Memoria deberá ir suscrita por quien ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención.

**Quinto.-** Denegar las solicitudes de subvención formuladas por las Federaciones y Asociaciones de Mujeres de la Región de Murcia que figuran a continuación, por no haber alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, una vez valoradas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

| EXP. | ENTIDAD                                          | FINALIDAD               | IMPORTE SOLICITADO | PUNTOS |
|------|--------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------|
| 110  | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BALSAPINTADA            | CURSO DE BRICOLAJE      | 1.617,00€          | 39     |
| 277  | ASOCIACIÓN MURCIANA DE SFC Y FIBROMIALGIA AFIRMA | EDUCACIÓN PARA LA SALUD | 4.205,00           | 32     |

**Sexto.-** Denegar las solicitudes de subvención formuladas por las Asociaciones de Mujeres de la Región de Murcia que figuran en el Anexo III, para la finalidad que se detalla, por haber sido atendida de entre las solicitudes formuladas por las mismas, las que han obtenido una mayor puntuación, una vez valoradas de conformidad con los criterios establecidos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—La Directora del Instituto de la Mujer, Teresa Moreno Gómez”.

Murcia, 29 de junio de 2009.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Teresa Moreno Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

#### **11122 Notificación de resolución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de fecha 30 de diciembre de 2008, dictada al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2008 (B.O.R.M. n.º 132, de 7 de junio de 2008), de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia y la adquisición de equipamiento, aprobando la concesión y denegando la solicitud de subvenciones a las interesadas que se relacionan a continuación, sin que esta haya sido posible, se procede a notificar dicho acto mediante la presente publicación:

#### **“Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones y autorizar los gastos que la misma comporta, a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres de la Región de Murcia, una vez aplicado el baremo que figura en la presente Resolución, para la finalidad que así mismo se detalla:

Exp.: 41

Entidad: Asociación de Amas de Casa de Lebor Totana

Finalidad: Adquisición de Equipamiento: Excepto móviles

Subv. solicitada: 1.585,00 €

Subv. concedida: 1.050,00 €

Puntos: 66

**Segundo.-** Imputar los importes de las subvenciones concedidas a la consignación presupuestaria 56.00.00.323B.781.99, proyecto de inversión 37365 “Programa de ayudas a asociaciones de mujeres para adquisición de equipamiento”, objetivo 03, actividad B., documento contable “R” de referencia 022831.

**Tercero.-** Que se realicen los trámites oportunos para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, se proceda al abono de las mismas con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se han concedido.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de la Orden de convocatoria, sobre la autorización de ampliación para los plazos previstos de ejecución y justificación, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de marzo de 2009, y los beneficiarios de las

subvenciones vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos antes del 30 de abril del 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por la Tesorería de la entidad beneficiaria de la subvención, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las entidades que, en su caso, han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b) Relación pormenorizada de gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas a la adquisición de equipamiento, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX a la presente Orden.

c) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

e) Para el caso de subvenciones referidas a la realización de actividades, se presentará además una memoria de las mismas, en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, así como una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos. La Memoria deberá ir suscrita por quien ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria de la subvención.

**Quinto.-** Denegar las solicitudes de subvención formuladas por las Entidades que figuran a continuación, por no haber alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, una vez valoradas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Exp.: 25

Entidad: Asociación de Mujeres Progresistas

Finalidad: Adquisición de equipamiento informático

Importe solicitado: 2.830,00 €

Puntos: 48

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Murcia a 30 de diciembre de 2008.—La Directora del Instituto de la Mujer, Teresa Moreno Gómez”.

Murcia, 29 de junio de 2009.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Teresa Moreno Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

#### **11123 Notificación de resolución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de fecha 30 de diciembre de 2008, declarando desistidas en sus peticiones de subvención a las interesadas que se relacionan a continuación, sin que esta haya sido posible, se procede a notificar dicho acto mediante la presente publicación:

“Mediante Orden de 26 de mayo de 2008 (B.O.R.M. n.º 132, de 7 de junio de 2008), de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia y la adquisición de equipamiento.

Al amparo de la citada convocatoria, la Entidad que figura a continuación, presentó la solicitudes de subvención que se relaciona para la adquisición de equipamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 26 de mayo de 2008, se requirió a la Entidad citada, señalándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación correspondiente, a efectos de la subsanación del defecto correspondiente o de aportar la documentación requerida, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan subsanado los defectos observados o presentado los documentos preceptivos, haciéndolo de forma incompleta o contestando a dicho requerimiento fuera del plazo establecido para ello, conforme a las facultades que tengo atribuidas,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Declarar a la Entidad que figura a continuación, desistida de su petición de subvención formulada al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2008 (B.O.R.M. n.º 132, de 7 de junio de 2008), de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a las Federaciones y Asociaciones de Mujeres, para el desarrollo de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

en la Región de Murcia y la adquisición de equipamiento, por no haber subsanado los defectos observados.

| Expt. | Entidad                                | Finalidad                                                | Fecha Recepción | Fecha Fin Plazo | Fecha Subsanación |
|-------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 35    | CENTRO DE LA MUJER<br>"MARIA DE ZAYAS" | ADQUISICIÓN EQUIPO<br>INFORMÁTICO E<br>IMPRESORA CON FAX | 30/7/2008       | 11/8/2008       |                   |

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—La Directora del Instituto de la Mujer, Teresa Moreno Gómez”.

Murcia, 29 de junio de 2009.—La Directora del Instituto de la Mujer de La Región de Murcia, Teresa Moreno Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11333 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 8/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- c) Número de expediente: 8/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación de la carretera F-46. P.K. 0,000 al 5,117.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 17/03/09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 495.288,51 euros.
- b) I.V.A.: 79.246,16 euros.
- c) Importe total: 574.534,67 euros.

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 24/06/2009.
- b) Importe de adjudicación: 395.180,00 euros (I.V.A. incluido).
- c) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11334 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 9/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 9/2009

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Reparación del firme de la carretera F-13. P.K. 14,050 al 18,700
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 21/03/09

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo criterio. El único criterio a considerar es el precio

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 487.742,94 Euros
- b) IVA: 78.038,87 Euros
- c) Importe total: 565.781,81 Euros

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 25/06/2009
- b) Importe de adjudicación: 368.590,00 euros (IVA incluido)
- c) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11344 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 12/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 12/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Mejora de trazado en la carretera F-43. P.K. 2,260 al 3,150 y remodelación de la intersección con camino de acceso al Llano del Beal.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 17/03/09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 608.838,54 euros.
- b) IVA: 97.414,17 euros.
- c) Importe total: 706.252,71 euros.

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 29/06/09.
- b) Importe de adjudicación: 442.467,33 euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia a 29 de junio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11345 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.  
Expte. 15/2009.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 15/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Alumbrado público en la carretera N-332. Travesía de Molinos Marfagones.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 11/03/09.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 320.272,81 Euros.
- b) IVA: 51.243,65 euros.
- c) Importe total: 371.516,46 euros.

**5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 29/06/2009.
- b) Importe de adjudicación: 252.036,76 euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Construcciones Iniеста, S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 29 de junio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **11153 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Autónomos y Profesionales de Murcia

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 24 de junio de 2009 con el número de expediente 30/01551, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Eliseo Calviño Lema y otros

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **11155 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Organizaciones de Productores Agrarios.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13 horas del día 17 de junio de 2009 con el número de expediente 30/00997, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el certificado de modificación de los estatutos de esta organización profesional: D. Juan Sánchez Zamora y D. Santiago Martínez Gabaldón

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11158 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción y suspensión del procedimiento.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente: 200955140348

Acta: 48959/09

Empresa: Tecny Salomon, SL

Localidad: San Javier

Sanción: 6.251,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Se comunica, igualmente, que se acuerda la suspensión del procedimiento administrativo sancionador por un plazo máximo de TRES MESES, al haber solicitado informe preceptivo al inspector actuante, de acuerdo con art. 42.5.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **11159 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

| Expediente   | Empresa                                  | Localidad                    | Sanción     |
|--------------|------------------------------------------|------------------------------|-------------|
| 200755190298 | PROMOCIONES FERNANDO MUÑOZ E HIJO, S. L. | SAN PEDRO DEL PINATAR        | 3.605,06 €  |
| 200955140056 | ESTUCADOS CANO, S. L.                    | TORREALTA - MOLINA DE SEGURA | 3.125,00 €  |
| 200955110179 | OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S. L.           | SANGONERA LA VERDE-MURCIA    | ANULADA     |
| 200955170185 | RUIZORTIZ, SDAD. COOP.                   | CIEZA                        | 12.000,00 € |
| 200955110188 | HIPERACTIVA INVERSOSA, S. L.             | HELLIN                       | 10.242,00 € |
| 200955170189 | RUIZORTIZ, SDAD. COOP.                   | CIEZA                        | 6.251,00 €  |

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**11208 Resolución de caducidad de expediente sancionador 3C08PS0008.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C08PS0008.

Presunto responsable: Movisor, 2001, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. Alberca-Algezares, Km. 3900 – 30157 Algezares (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 21 de mayo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**11353 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras. Expte. 2009/6/OB-A.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/6/OB-A.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Reforma de oficinas del Área de Gestión Económica de la Universidad de Murcia".
- c) Lote: ---.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 26 de marzo de 2009.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Valor Estimado: 414.480,81 €

Importe total: 480.797,74 €.

Base Imponible: 414.480,81 €.

I.V.A.: 66.316,93 €.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 22 de junio 2009.
  - b) Contratista: Obras Civiles y Subterráneas, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Valor estimado, 291.361,00 €.
- Importe total: 337.978,76 €.
- Base Imponible: 291.361,00 €.
- I.V.A.: 46.617,76 €.

Murcia, a 24 de junio de 2009.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril); el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**11033 Apertura de trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Molina de Segura.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Molina de Segura.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa, 1 de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**10610 Procedimiento 1.272/2007.**

Procedimiento: Juicio verbal 1.272 /2007.

Sobre: Juicio Verbal.

De: Lennox Refac, S.A.

Procuradora: María Isabel Díez Almodóvar.

Contra: Maquinaria y Suministros del Mediterráneo, S.L.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 42**

En la ciudad de Cartagena, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Vistos por don Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.272/2009 entre:

Demandante.- "Lennox Refac, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales doña M.<sup>a</sup> Isabel Díez Almodóvar y asistida por el Letrado don Miguel Martín Rabadán Caballero.

Demandada.- "Maquinaria y Suministros del Mediterráneo, S.L."

Causa.- Reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por Lennox Refac, S.A. debo condenar y condeno a Maquinaria y Suministros del Mediterráneo, S.L. al pago a la actora de la suma de mil setecientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos, (1.775,91 €), más los intereses legales a devengar desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición a la demandada de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, (artículo 455 LEC), que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Maquinaria y Suministros del Mediterráneo, S.L. se expide la presente en Cartagena, 24 de marzo de 2009.—La Secretario.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**10700 Divorcio contencioso 243/2008.**

1140K

N.I.G.: 30016 1 0600260/2008

Procedimiento: Divorcio contencioso 243/2008

Sobre: Otras materias

De: José Robles Marín

Procurador: Carlos Rodríguez Saura

Contra: Irina Posselskaia

Procurador: Sin profesional asignado

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Juicio divorcio contencioso 243/2008

Parte demandante José Robles Marín

Parte demandada Irina Posselskaia

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En nombre del Rey

**Sentencia n.º 194**

En la ciudad de Cartagena a 30 de marzo de 2009.

El Ilustrísimo Señor don Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 243/08, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don José Robles Marín contra doña Irina Posselskaia, y dicta Sentencia en base a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por el Procurador demandante se presentó demanda de divorcio del matrimonio celebrado con la parte demandada, y al amparo de las causas del Código Civil, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se declarase la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes, y se acordasen una serie de medidas en relación con los hijos, la vivienda familiar y la sociedad de gananciales, siendo admitida a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al cónyuge demandado para que la contestase en el plazo de 20 días. El demandado no contestó a la demanda por lo que fue declarado en rebeldía.

**Segundo.-** Seguidamente se convocó a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal, que tuvo lugar el día establecido, con el resultado que consta en acta, quedando seguidamente el procedimiento visto y concluso para sentencia.

**Tercero.-** En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** El art. 81 del Código Civil establece como causa de separación y divorcio el haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, tanto en los supuestos contenciosos como consensuales, por lo que habiendo transcurrido en exceso ese plazo, procede acceder al divorcio solicitado.

**Segundo.-** Por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 91 del Código Civil, que establece que en las sentencias de divorcio, y en defecto de acuerdo entre los cónyuges, el Juez determinará conforme a los arts. 92 y siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas; procede acordar las medidas que se dirán, atendiendo al interés más necesitado de protección y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los cónyuges y el posible perjuicio que les pueda causar el divorcio en su nivel de vida habitual. En este caso procede acceder a las medidas interesadas en la demanda (siendo innecesario el indicar de forma expresa que se atribuye al esposo el uso de la vivienda familiar pues como afirma el mismo es privativa suya), vistos los documentos no impugnados y la posibilidad de tener por conforme al demandado rebelde que no comparece al interrogatorio, que otorga el art. 304 de la LEC.

**Tercero.-** En materia de costas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC, no ha lugar a realizar un expreso pronunciamiento en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de la Autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española,

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rodríguez Saura en nombre y representación de don José Robles Marín contra doña Irina Posselskaia, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el 20 de febrero de 2004, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil por el presente se notifica a Irina Posselskaia.

En Cartagena a 31 de marzo de 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

**10639 Expediente de liberación de cargas 116/2009.**

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200758.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 0000116/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Pascuala Pérez Soriano.

Procuradora: Señora María Dolores Ortega Carcelén.

Que en este Juzgado al número 116/2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pascuala Pérez Soriano, en solicitud de liberación de gravamen consistente en dominio útil o cesión del uso del suelo, de seis fanegas y tres celemines de tierra, para plantación de viñas y olivos a título de arrendamiento enfiteútico "por el tiempo que durasen las primeras plantaciones" y que concedió don Antonio Bernal Guardiola a los colonos Joaquín Martínez Sánchez, Diego Cerezo González, Ginés Martínez Bleda y Pedro Jiménez Jiménez, que grava la siguiente finca:

Finca rústica de Jumilla: Tierra secano, blanca y con viña, en término de Jumilla, partido de las Hoyas del Carche, de cabida doce hectáreas, veintidós áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Este, Sierra del Carche; Sur, Ana Tárraga Antiga; Oeste, herederos de Antonio Falcón y los de Pedro Barrot; y Norte, herederos de Pedro Barrot y los de Juan Puche. Inscrita en el tomo 2.624, libro 1.146, folio 190, finca registral 5.059, inscripción 9.ª.

Por el presente y, en virtud de providencia de fecha 16 de junio de 2009, se cita a Joaquín Martínez Sánchez y a Diego Cerezo González, y a sus causahabientes, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla, a 16 de junio de 2009.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10686 Autos 518/2008.**

N.º Autos: 518/2008.

Demandante: Juan Gabriel Pérez Abellán

Demandado: Sistemas y Servicios Profesionales 2007, S.L.

Acción: Reclamación de cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 518 seguido a instancia de Juan Gabriel Pérez Abellán contra Sistemas y Servicios Profesionales 2007, S.L. sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Auto de desestimio**

En la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

**Parte dispositiva**

Se tiene por desistido a Juan Gabriel Pérez Abellán de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sistemas y Servicios Profesionales 2007, S.L. , que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10687 Autos 418/2009.**

N.º Autos 418/2009.

Demandante: Roberto Carlos Rodríguez Manzanares

Demandado: Francisco José Mauri Robles y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 418/09 seguido a instancia de Roberto Carlos Rodríguez Manzanares contra Francisco José Mauri Robles y Fogasa sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Auto de conciliación**

En la ciudad de Murcia a 18 de junio de 2009

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

**Parte dispositiva**

S.S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobada el acuerdo llevado a cabo entre las partes en el acto de conciliación celebrado en el día de hoy, con la advertencia que dicho acuerdo se llevará a cabo por los trámites de ejecución de sentencia y que la acción para impugnar la validez de avenencia, se ejercitará ante el mismo Juzgado o Tribunal por los trámites establecidos por la L.P.L., la acción caducará a los quince días desde la fecha de su celebración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, archivándose las actuaciones una vez notificada la misma.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Francisco José Mauri Robles, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10688 Autos 406/2009.**

N.º Autos: 406/2009. 20320

Demandante: Consuelo Medina Sánchez y Juana Blaya Sánchez

Demandado: Bobby y Gala, S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 406/09 seguido a instancia de Consuelo Medina Sánchez y Juana Blaya Sánchez contra Bobby Gala, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 26 de mayo de 2009

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por las actoras que se dirán, contra la empresa Bobby y Gala, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago a las actoras de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

A doña Consuelo Medina Sánchez

Por salarios de trámite: 4.510 euros

Por indemnización: 4.602,12 euros

A doña Juana Blaya Sánchez

Por salarios de trámite: 4.510 euros

Por indemnización: 6.148,09 euros

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0406-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-0406-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será

admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte BOBY Y GALA, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 26 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10689 Demanda 480/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0003536 38800

N.º Autos: Demanda 480/2007

N.º Ejecución: 45/2008

Materia: Ordinario

Ejecutante: Edi Constance Betancour González

Ejecutados: Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L. y Fogasa

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 480/07 y ejecución n.º 45/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edi Constance Betancour González contra la empresa Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.319,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 19 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10690 Demanda 1.328/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009709

07410

N.º Autos: Demanda 1.328 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco García Escribano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco García Escribano contra Fondo de Garantía Salarial y Arida, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.328 /2008 se ha acordado citar a Arida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2009 a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10691 Demanda 1.179/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008575

07410

N.º Autos: Demanda 1.179 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lenka Szymurdova.

Demandado: Logística Santa Cruz, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don/doña Lenka Szymurdova contra Logística Santa Cruz, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.179 /2008 se ha acordado citar a Logística Santa Cruz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logística Santa Cruz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10692 Demanda 1.298/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009505

07410

N.º Autos: Demanda 1.298 /2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seg. Social e Invernaderos Faya, C.B., José Vicente Erazo Cordero.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario en sustitución del Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Invernaderos Faya C. B. José Vicente Erazo Cordero, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 1.298/008 se ha acordado citar a Invernaderos Faya, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010 a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Invernaderos Faya, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11131 Proceso 510/08 y acumulados.**

Proceso n.º: 510/08 y acumulados

Demandante: María Fuensanta Ruiz Serrano, María de la Luz Riquelme Muñoz y Miguel Ángel Marques Martínez

Demandado: Grupo Nicolás Mateos, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 510/08 y acumulados, seguido a instancia de María Fuensanta Ruiz Serrano, María de la Luz Riquelme Muñoz, y Miguel Ángel Marques Martínez, contra Grupo Nicolás Mateos SL, y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a treinta de abril de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por María Fuensanta Ruiz Serrano, María de la Luz Riquelme Muñoz, y Miguel Ángel Marqués Martínez frente a Grupo Nicolás Mateos S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a las mismas, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L., a abonar a los actores las siguientes cantidades, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET:

- A María Fuensanta Ruiz Serrano: 3.541,90 € brutos (2.860,04 € netos)
- A María de la Luz Riquelme Muñoz: 4.590,73 € brutos (3.573,20 € netos)
- A Miguel Ángel Marques Martínez: 10.879,89 € brutos (8.656,10 € netos).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Grupo Nicolás Mateos S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el



Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 23 de junio de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11133 Proceso 203/09.**

Proceso n.º: 203/09

Demandante: José Pintado Martínez.

Demandado: Suministros Sepifer S.L., y FOGASA

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 203/09, seguido a instancia de José Pintado Martínez, contra Suministros Sepifer, S.L., y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. José Pintado Martínez frente a la empresa Suministros Sepifer, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar Improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 18-11-08 con fecha de efectos 17-12-08, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 20.566,42 €, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 17-12-08 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 47,11 €/día, lo que hace un total de 8.574 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Suministros Sepifer, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos,



y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de junio de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11134 Proceso 554/08.**

Proceso N.º: 554/08.

Demandante: Juan J. Guevara Gutiérrez.

Demandado: Neymon Construcciones, Sl. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 554/08, seguido a instancia de Juan J. Guevara Gutiérrez, contra Neymon Construcciones, S.L., Y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Guevara Gutiérrez, frente a la empresa Neymon Construcciones, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Neymon Construcciones, S.L., a abonar al actor la cantidad de 3.179,04 € más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Neymon Construcciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de junio de 2009.—La Magistrada-Juez.— La Secretaria.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11135 Proceso 642/08.**

Proceso n.º: 642/08

Demandante: Diego Reche Alonso

Demandado: Tudecom Inversiones S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 642/08, seguido a instancia de Diego Reche Alonso, contra Tudecom Inversiones S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Diego Reche Alonso, frente a la empresa Tudecom Inversiones S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al a empresa demandada Tudecom Inversiones S.L., a abonar al actor la cantidad de 5.851,80 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Tudecom Inversiones S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 1 de julio de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11136 Proceso 890/08.**

Demandante: José Manuel García García.

Demandado: Constrictécnica Levante S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 890/08, seguido a instancia de don José Manuel García García, contra Constrictécnica Levante S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel García García frente a la empresa Constrictécnica Levante S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Constrictécnica Levante S.L. a abonar al actor la cantidad de 4.683,14 € brutos, más el interés legal del 10% del Art.º 29.3 del ET, que se aplicará a todas las cantidades, a excepción de la indemnización por despido a la que resulta de aplicación el interés legal del Art.º 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constrictécnica Levante S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 18 de junio de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**11137 Demanda 1.018/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007439

07410

N.º Autos: Demanda 1.018/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Camacho Morales.

Demandado/s: Jeheljo Jocker, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Carmen Camacho Morales contra Jeheljo Jocker, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.018/2008 se ha acordado citar a Jeheljo Jocker, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de Septiembre de 2.009 a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jeheljo Jocker S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10671 Demanda 67/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 67/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Jesús Martínez Torres contra la empresa Franper Mod S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Torres frente a la empresa “Franper Mod S. L. ” y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad bruta de 5.876,50 €, mas el 101 de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franper Mod S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10672 Demanda 113/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Martínez Peñas contra la empresa Promociones Adessa Mediterránea S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Josefa Martinez Peñas frente a la empresa “Promociones Adessa Mediterranea S.L.” y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad bruta de 10.084,86 €, más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Adessa Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10673 Demanda 97/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 97/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Basilio Marín Lorente contra la empresa Servicios y Montajes Lorquimur, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Basilio Marín Lorente frente a la empresa Montajes y Servicios Lorquimur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.477,82 €, más el 10 % de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Montajes Lorquimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**10674 Demanda 1.292/2008.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.292/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Frutos Espinosa contra la empresa Ruiz Sánchez José Antonio S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Frutos Espinosa frente a la empresa Ruiz Sánchez José Antonio S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 4.517,71 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz Sánchez José Antonio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **10680 Ejecución 228/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leoncio Pardo contra la empresa Contratas Mayfran S.L., se ha dictado la siguiente:

#### **Auto**

En Murcia a 16 de junio de 2009.

#### **Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre Leoncio Pardo como demandante y Contratas Mayfran S.L. como demandada consta: Sentencia de fecha 10-septiembre-08 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.934,74 € de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3-junio-09.

**Tercero.-** Por este mismo Juzgado en ejecución 12/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 24-abril-09 respecto del mismo deudor.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Unico.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

**Tercero.-** Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

#### **Parte dispositiva**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.934,74 € más la cantidad de 514,00 € en concepto de intereses y costas provisionales.



B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Mayfran S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en o Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11125 Demanda 1.377/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010058

01000

N.º Autos: Demanda 1.377/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Sánchez Baños

Demandado: Pedro José Conesa Martínez S.L.

Diligencia.- En Murcia, 30 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pedro José Conesa Martínez S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.377/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Sánchez Baños contra la empresa Pedro José Conesa Martínez S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. José Sánchez Baños contra Pedro José Conesa Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.366,98 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Conesa Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11127 Ejecución 60/2009 (y 61/09; 62/09 y 63/09 acumulados).**

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2009 (y 61/09; 62/09 y 63/09 Acumulados), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana Cano López, Tatiana-Gisela Solorzano Zambrano, Livia-Gisela González González, Carolina-Alexandra Alvarado Paladines, contra la empresa Rafael Martínez Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado auto en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Se decreta el embargo sobre el Plan de Pensiones n.º 2043.0426.44.002200002.9 que el demandado, Rafael Martínez Ortiz, con NIF: 31.197.198K posee en Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., hasta cubrir el importe total de 9.490'52.-€ a que asciende el principal y presupuesto de costas reclamado., una vez deducido el importe que consta consignado a cuenta y que asciende a 95'67.-€, a cuyo fin ofíciase a la entidad gestora de dicho Plan de Pensiones.

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Siguen firmas, rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Martínez Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11146 Reclamación por despido 1.013/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Pilar Redondo Martínez contra Diseño y Climatización S.L. y Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1.013/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de septiembre del dos mil nueve a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño y Climatización S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11147 Proceso 1.014/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Alberto Avila Andrade contra Diseño y Climatización S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 1.014/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de septiembre del dos mil nueve a las 11,20 horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño y Climatización S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11148 Demanda 1.137/2008.**

N.º autos: Demanda 1.137 /2008 N.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fulgencio Almela Guillén.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Enrique Costa González, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.137/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fulgencio Almela Guillén contra la empresa José Enrique Costa González, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Fulgencio Almela Guillén contra José Enrique Costa González, condeno a éste a abonar a aquél 3.600 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Enrique Costa González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de Junio de 2009.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11149 Demanda 1.312/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009596

13100

N.º Autos: Demanda 1.312/2008 INR-29/09 O

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Manzano García y Eulogio Amado Vallejo Vijai,

Demandado: Restamur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.312/08, INR-29/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Manzano García y don Eulogio Amado Vallejo Vijai contra la empresa Restamur, S.L. y FOGASA, se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

**Segundo.-** Que se abonen a los demandantes que se relacionan a continuación la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de:

- José Antonio Manzano García ----- 3.310,95 euros.

- Eulogio Amado Vallejo Vijai ----- 4.354,33 euros.

**Tercero.-** Que se abonen a los demandantes que se relacionan a continuación el importe de los salarios de trámite dejados de percibir:

- José Antonio Manzano García desde la fecha del despido (27/10/2008) hasta el día (22/06/2009) y que ascienden a la suma de 10.205,30 euros.

- Eulogio Amado Vallejo Vijai desde la fecha del despido (27/10/2008) hasta el día (22/06/2009) y que ascienden a la suma de 10.991,61 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a RESTAMUR, SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11150 Demanda 512/2009.**

N.º Autos: Demanda 512/2009 N

Materia: Despido.

Demandante: Daniel Kuhnell Gambín,

Demandado/s: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Patricia Gil Escámez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 512/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Daniel Kuhnell Gambín contra Patricia Gil Escámez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Daniel Kuhnell Gambín contra Patricia Gil Escámez, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al trabajador reclamante o indemnizarle en 207 euros.

En todo caso condeno a la empresaria demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (10/2/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 33,58 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Patricia Gil Escámez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11151 Demanda 1.286/2008.**

N.º Autos: Demanda 0001286/2008 N.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Palao Serrano.

Demandado: Sillas Polo y Vicente S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.286/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Palao Serrano contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Palao Serrano contra sillas polo y Vicente S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.336,65 euros, más el interés moratorio que señala el art.º 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolo que

Contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11152 Proceso 986/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Belén Arce Pérez contra Quomo Ibérica S.L., Olympic Import S.L., Udelco Iberica S.L., Fogasa, Administración concursal de Quomo Iberica S.L. y Olympic Import S.L., María Dolores Pérez de los Cobos en reclamación por cantidad registrado con el nº 986/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio del 2010 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Udelco Iberica S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **10699 Anuncio para licitación de contrato de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- b) Número de expediente: 25-09

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: "Pavimentaciones en C/ Plaza y otras". P.O.S. 2009. Obra n.º 13

- b) Plazo de ejecución: 5 Meses.

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 394.310,34 € desglosados en 339.922,71 euros, y 54.387,63 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **5. Garantía provisional:**

10.197,68 € (3% de 339.922,71 €).

#### **6. Obtención de documentación e información.**

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.137. Fax: 631662

En la página Web [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6 Teléfono y Fax: 868 920279.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo.
- b) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4 y 6 y Categoría: c. Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 1 Categoría: b.

#### **8. Criterios de Valoración de las ofertas**

1.- Mejora del precio del contrato: Justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Estudio de la Base de precios del Proyecto, adjuntando presupuesto con precios unitarios donde se justifique la baja. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a "seguridad y salud", cuyo costo económico será íntegramente por cuenta de la empresa contratista. [1 punto por cada 2.5% de baja o fracción hasta un máximo de 5 puntos]

2.- Mejoras valoradas de calidad y/o cantidad en las partidas del proyecto:

Especificar a que partida se refiere, describiendo cambio de materiales y/o cuantificación del aumento propuesto. Las mejoras deberán tener valoración, tomando como base los precios del Proyecto. [Hasta un máximo 5 puntos].

3.- Por ampliación del plazo de garantía. [1 punto por año de ampliación hasta un máximo de 2 puntos]

4.- Reducción del plazo de ejecución de las obras: Aportando modificación del programa de Trabajos del Proyecto, profundizando en el grado de detalle del programa presentado y que esté en concordancia con el entorno y características de la obra y con el plazo ofertado [1 punto por mes de reducción, imputado proporcionalmente, hasta un máximo de 1 punto]

5.- Presentación de un programa de control de Calidad de la obra: con descripción de las medidas a adoptar, ensayos a realizar mejorando las establecidas en el Proyecto, compromiso de colaboración con laboratorio homologado. [Hasta un máximo de 2 puntos.]

6.- Por disponer del sello de calidad UNE EN ISO 9001, hasta un máximo de 1 punto.

La falta de la documentación requerida para justificar cada uno de los puntos implicará la anulación de la propuesta de mejora.

#### **9. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Sección de Obras.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

#### **10. Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha: dentro de los cinco días hábiles siguientes al final del plazo de presentación.

e) Hora: 13.30 horas.

#### **11. Otras informaciones.**

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

#### **12. Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia a 4 de junio de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **11093 Exposición al público del Presupuesto General de la Corporación, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el ejercicio 2009.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo, una vez que ha sido definitivamente aprobado, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, para el ejercicio 2009 que, por capítulos, presenta el siguiente resumen:

#### **Resumen económico de ingresos**

|                                               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|
| A) Operaciones Corrientes.                    |               |
| Capítulo 1. Impuestos Directos                | 931.261,20    |
| Capítulo 2. Impuestos Indirectos              | 600.000,00    |
| Capítulo 3. Tasas y otros ingresos            | 2.380.754,00  |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes         | 3.311.375,39  |
| Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales            | 295.000,00    |
| Suma operaciones corrientes                   | 7.518.390,59  |
| B) Operaciones de Capital.                    |               |
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales | 248.867,00    |
| Capítulo 7. Transferencias de capital         | 9.138.864,32  |
| Capítulo 9. Pasivos financieros               | 600.000,00    |
| Suma operaciones capital                      | 4.275.023,15  |
| Suma de ingresos de capital                   | 9.987.731,32  |
| SUMA TOTAL ESTADO DE INGRESOS                 | 17.506.121,91 |

#### **Resumen económico de gastos**

|                                                     |               |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| A) Operaciones Corrientes.                          |               |
| Capítulo 1. Gastos de Personal                      | 4.267.943,64  |
| Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios | 2.614.596,44  |
| Capítulo 3. Gastos financieros                      | 84.242,12     |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes               | 456.369,92    |
| Suma operaciones corrientes                         | 7.423.152,12  |
| B) Operaciones de Capital                           |               |
| Capítulo 6. Inversiones reales                      | 10.072.292,99 |
| Capítulo 7. Transferencias de capital               | 0,00          |
| Capítulo 9. Pasivos financieros                     | 10.676,80     |
| Suma operaciones de capital                         | 10.082.969,79 |
| SUMA TOTAL ESTADO DE GASTOS                         | 17.506.121,91 |

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

## PLANTILLA DE PERSONAL

| PLAZAS                                   | DENOMINACION                                                          | GRUPO | CD    | VACANTES  | PROPIEDAD |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-----------|-----------|
| <b>FUNCIONARIOS</b>                      |                                                                       |       |       |           |           |
| 1. - HABILITACION NACIONAL               |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | 1.1. - Secretario                                                     | A1    | 26    | UNA       |           |
| 1                                        | 1.2. - Interventor                                                    | A1    | 26    | UNA       |           |
| 2. - ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL    |                                                                       |       |       |           |           |
| 2.2. - SUBESCALA ADMINISTRATIVA          |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | 2.2.1. - Tesorero                                                     | C1    | 22    |           | Una       |
| 1                                        | 2.2.2. Gestión Financiera                                             | A2    | 22    | Dos       |           |
| 8                                        | 2.2.3. - Administrativo                                               | C1    | 22    |           | Ocho      |
| 2.3. - SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO |                                                                       |       |       |           |           |
| 2                                        | 2.3.1. Auxiliar Administrativo                                        | C2    | 18    |           | Dos       |
| 3. -ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL    |                                                                       |       |       |           |           |
| 3.1. - SUBESCALA TECNICA                 |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | 3.3.1 Técnico en gestión jurídica, financiera económica y urbanística | A1    | 29    |           | Una       |
|                                          | 3.3.2 Trabajadora Social                                              | A2    | 19    |           | Una       |
| 3.2. - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES    |                                                                       |       |       |           |           |
| 3.2.1. - Policía Local                   |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | 3.2.1.- Sargento Policía                                              | A2    | 24    |           | Una       |
| 3                                        | 3.2.1.1. - Cabo Policía                                               | C1    | 22    | 1 vacante | Una       |
| 17                                       | 3.2.1.2. - Policía Local                                              | C1    | 19/22 |           | Dieciseis |
| 3.2.2. - Clase: Personal de Oficios      |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | 3.2.2.2. - Encargado Cementerio                                       | E     | 14    |           | Una       |
| <b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>             |                                                                       |       |       |           |           |
| 1                                        | Ordenanza Ayuntamiento                                                | C2    | 14    |           | Una       |
| 4                                        | Limpiadora                                                            | E     | 14    |           | Cuatro    |
| 1                                        | Jefe de Servicios                                                     | C2    | 18    |           | Una       |
| 1                                        | Oficial 1ª                                                            | C2    | 17    |           | Uno       |
| 1                                        | Peón Oficios varios                                                   | E     | 14    |           | Uno       |
| 1                                        | Ordenanza Colegio                                                     | E     |       |           | Una       |
| 1                                        | Operario de Jardinería                                                | C2    | 15    |           | Una       |
| 2                                        | Peón Servicios Múltiples (T.Parcial)                                  | E     | 14    |           | Dos       |
| 2                                        | Peón Limpieza y Recogida Basuras                                      | E     |       |           | Dos       |
| 14                                       | Total Fijos                                                           |       |       |           | Catorce   |



| PLAZAS                           | DENOMINACION                             | VACANTES         | PROPIEDAD |
|----------------------------------|------------------------------------------|------------------|-----------|
| <b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b> |                                          |                  |           |
| 13                               | Asistencia a Domicilio                   | Trece            |           |
| 1                                | Responsable centro empleo                | Uno              |           |
| 1                                | Informador juvenil                       | Uno              |           |
| 121                              | Proyecto "Blanca Municipio Solidario"    | Ciento veintiuno |           |
| 9                                | Auxiliar centro conciliación             | Nueve            |           |
| 1                                | Asesor Jurídico                          | Uno              |           |
| 1                                | Monitor Gerontogimnasia                  | Uno              |           |
| 1                                | Psicólogo                                | Uno              |           |
| 1                                | Auxiliar varios                          | Uno              |           |
| 1                                | Aparejador Municipal                     | Uno              |           |
| 1                                | Arquitecto Municipal                     | Uno              |           |
| 4                                | Peón de Oficios Varios                   | Cuatro           |           |
| 1                                | Peón Servicios Múltiples                 | Uno              |           |
| 1                                | Director Escuela de Música               | Uno              |           |
| 1                                | Técnico mantenimiento Teatro             | Uno              |           |
| 1                                | Azafata exposiciones                     | Uno              |           |
| 3                                | Actividades Varias                       | Tres             |           |
| 2                                | Limpieza                                 | Dos              |           |
| 1                                | Podóloga                                 | Uno              |           |
| 7                                | Monitor Deportivo/socorrista             | Siete            |           |
| 172                              | Total temporales (excepto sustituciones) | 172              |           |
| <b>FUNCIONARIOS DE EMPLEO</b>    |                                          |                  |           |
| 1                                | Gabinete de Alcaldía                     | Uno              |           |

**RELACION PUESTOS DE TRABAJO**

**AYUNTAMIENTO DE BLANCA**

| DENOMINACION                                                   | N.º | PT | GR | C.D. | C.E ANUAL | CAR | ESC   |
|----------------------------------------------------------------|-----|----|----|------|-----------|-----|-------|
| AREA DE SECRETARIA                                             |     |    |    |      |           |     |       |
| SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO                            | 1   | A1 | 26 |      | 4.020,62  | H N | H N   |
| RESP.SECRETARIA Y ASISTENCIA DIRECTA AL ALCALDE                | 1   | C1 | 22 |      | 7.927,92  | F   | AG    |
| RESP.INFORMACION, REGISTRO Y SERVICIOS GENERALES.              | 1   | C1 | 22 |      | 7.927,92  | F   | AG    |
| CONSERJE-NOTIFICADOR                                           | 1   | C2 | 13 |      | 3.312,24  | L   | AG    |
| RESPONSABLE.ARCHIVO-BIBLIOTECA                                 | 1   | C2 | 18 |      | 8.595,12  | F   | AG/AE |
| AREA DE INTERVENCION                                           |     |    |    |      |           |     |       |
| INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.                          | 1   | A1 | 26 |      | 4.020,67  | H N | HN    |
| RESPONSABLE DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.          | 1   | C1 | 22 |      | 8.400,84  | F   | AG    |
| RESPONSABLE DE GESTION TRIBUTARIA Y RECURSOS LOCALES.          | 1   | C1 | 22 |      | 7.927,92  | F   | AG    |
| RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y JUSTIFICACION DE GASTOS | 1   | C1 | 22 |      | 7.927,92  | F   | AG    |
| AREA DE TESORERIA                                              |     |    |    |      |           |     |       |
| TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y JEFE AREA                          | 1   | C1 | 22 |      | 10.010,28 | F   | AG    |
| RESPONSABLE DE PERSONAL, FORMACION Y EMPLEO.                   | 1   | C1 | 22 |      | 7.907,92  | F   | AG    |
| AREA DE URBANISMO                                              |     |    |    |      |           |     |       |
| TECNICO ECONOMICO,                                             |     |    |    |      |           |     |       |
| FINANCIERO Y URBANISTICO                                       | 1   | A1 | 29 |      | 15.020,76 | F   | AE    |
| ARQUITECTO: RESPONSABLE DE PLANES Y GESTION URBANISTICA        | 1   | A1 |    |      |           | L/F | AE    |
| TECNICO EN URBANISMO Y LICENCIA                                | 1   | C1 | 17 |      | 7.927,92  | L   | AE    |

| DENOMINACION                                          | N.º | PT | GR | C.D.  | C.E ANUAL          | CAR | ESC |
|-------------------------------------------------------|-----|----|----|-------|--------------------|-----|-----|
| AREA DE SEGURIDAD                                     |     |    |    |       |                    |     |     |
| SARGENTO POLICIA LOCAL                                | 1   |    | A2 | 24    | 13.031,64          | F   | AE  |
| CABO DE LA POLICIA LOCAL.                             | 3   |    | C1 | 22    | 14.199,96          | F   | AE  |
| AGENTE DE LA POLICIA LOCAL                            | 17  |    | C1 | 22/19 | 12.399,96/4.979,33 | F   | AE  |
| SERVICIO DE CEMENTERIO Y SANITARIO                    |     |    |    |       |                    |     |     |
| RESPONSABLE DE CEMENTERIO                             | 1   |    | E  | 14    | 2.835,96           | F   | AE  |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA           |     |    |    |       |                    |     |     |
| JEFE DE SERVICIOS                                     | 1   |    | C2 | 18    | 5.795,04           | L   | AE  |
| RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS                       | 1   |    | C2 | 17    | 3.454,08           | L   | AE  |
| OFICIAL ALBAÑIL                                       | 1   |    | C2 | 17    | 5.785,80           | L   | AE  |
| LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES                   | 3   |    | E  | 14    | 1.727,52           | L   | AE  |
| LIMPIADORA ESTACION                                   | 1   |    | E  | 14    | 1.727,52           | L   | AE  |
| PEON DE LIMPIEZA VIARIA Y MERCADO                     | 1   |    | E  |       |                    | L   | AE  |
| PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS                  | 1   |    | E  |       |                    | L   | AE  |
| RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO | 1   |    | E  |       |                    | L   | AE  |
| RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS                       | 1   |    | E  | 14    | 2.778,72           | L   | AE  |
| RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES                     | 1   |    | C2 | 15    | 4.793,88           | L   | AE  |
| PEON DE SERVICIOS VARIOS- ESTACION DE BLANCA          | 2   |    | E  | 14    | 2.688,72           | L   | AE  |
| AREA DE SERVICIOS SOCIALES                            | 1   |    | A2 | 19    | 4.579,00           | L   | AE  |

**BLANCA FOMENTO SOCIAL SL:**

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| ESTADO DE INGRESOS: | 863.404,20 €. |
| ESTADO DE GASTOS:   | 838.204,20 €  |
| BENEFICIOS:         | 25.200,00 €   |

Blanca, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **11277 Adjudicación definitiva de suministro. Expte. CSM2009/01.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, S.A..
- b) Número expediente: CSM2009/01

#### **2. Objeto del contrato:**

- Tipo del contrato: Suministro.
- Descripción: Suministro para la adquisición e instalación de mobiliario de oficina para plantas 3.ª y 4.ª de Urbanismo-Edificio "San Miguel".
- Lugar de ejecución: En las plantas tercera y cuarta del Edificio Administrativo ubicado en el antiguo colegio de La Purísima, en C/. San Miguel, esquina C./ Jara, de Cartagena.
- Plazo de ejecución: Quince días.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

- Importe total: doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros IVA incluido (235.480,00 € IVA incluido).

#### **5. Adjudicación definitiva:**

- A) Fecha: 6 de julio de 2009.
- B) Adjudicatario: Interiorismo Laura Pérez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 184.067,22 (IVA incluido).

Cartagena a 6 de julio de 2009.—El Órgano de Contratación. Joaquín Segado Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Fuente Álamo de Murcia

#### 9942 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, compuesto por el presupuesto del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo por lo que se considera definitivamente aprobado. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

|                           | Ingresos             |                  | Consolid.            | Gastos               |                  | Consolid.            |
|---------------------------|----------------------|------------------|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|
|                           | Ayuntam.             | Fundac.          | Ingresos             | Ayuntam.             | Fundac.          | Gastos               |
| Capítulo I                | 5.230.020,00         |                  | 5.230.020,00         | 5.418.990,18         |                  | 5.418.990,18         |
| Capítulo II               | 980.000,00           |                  | 980.000,00           | 6.091.625,92         |                  | 6.091.625,92         |
| Capítulo III              | 4.002.070,00         |                  | 4.002.070,00         | 770.000,00           |                  | 770.000,00           |
| Capítulo IV               | 3.684.053,00         | 90.010,00        | 3.684.063,00         | 883.317,39           | 90.010,00        | 883.327,39           |
| Capítulo V                | 492.190,00           |                  | 492.190,00           |                      |                  |                      |
| <b>Op. Corrientes</b>     | <b>14.388.333,00</b> | <b>90.010,00</b> | <b>14.388.343,00</b> | <b>13.163.933,49</b> | <b>90.010,00</b> | <b>13.163.943,49</b> |
| Capítulo VI               | 2.160.010,00         |                  | 2.160.010,00         | 5.981.519,04         |                  | 5.981.519,04         |
| Capítulo VII              | 3.610.089,53         |                  | 3.610.089,53         | 405.000,00           |                  | 405.000,00           |
| Capítulo VIII             | 10,00                |                  | 10,00                | 10,00                |                  | 10,00                |
| Capítulo IX               | 2.020,00             |                  | 2.020,00             | 610.000,00           |                  | 610.000,00           |
| Op. Capital               | 5.772.129,53         |                  | 5.772.129,53         | 6.996.529,04         |                  | 6.996.529,04         |
| <b>Total Presup. 2009</b> | <b>20.160.462,53</b> | <b>90.010,00</b> | <b>20.160.472,53</b> | <b>20.160.462,53</b> | <b>90.010,00</b> | <b>20.160.472,53</b> |

Fuente Alamo de Murcia, 18 de junio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Jumilla

#### **10640 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Topógrafo, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo 2009 acordó convocar oposición para proveer 1 plaza de Topógrafo. La convocatoria se registrará por las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Topógrafo, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de fecha 29 de mayo de 2008, y dotada con los haberes correspondientes al grupo A, subgrupo A2 del artículo 76 de la Ley 7/07 y demás emolumentos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Denominación: Topógrafo.

1.2.-La selección del aspirante se realizará por Concurso-Oposición, puesto que se estima el más adecuado teniendo en cuenta: por una parte, las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Topógrafo, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la Fase de Oposición.

1.3.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/95, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la página Web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org), excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.**

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación académica correspondiente al grupo A, subgrupo A2 del artículo 76 de la Ley 7/07 (Ingeniero Técnico en Topografía).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos Términos el acceso al empleo público.

f) Aportar justificante del abono en la cuenta corriente de la Caixa n.º 2100-2778-23-0200008672 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 €.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

### **Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

### **Cuarta.- Instancias,**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, presentarse compulsados. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública. La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un vocal designado por la Comunidad Autónoma.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde. Secretario-Vocal:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto. Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.-El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.-La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.7.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.8.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría primera.

**Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento. Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

**Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

**8.1.- Fase Concurso:**

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**1.- Experiencia:**

-Por experiencia acreditada como Topógrafo en el ámbito de la Administración Pública, mediante relación funcional, laboral, como contratación administrativa o contratación por empresa pública de ámbito estatal 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos.

-Por experiencia acreditada como Topógrafo en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo o certificado de servicios prestados junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo o contrato administrativo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cotización en la Seguridad Social y contrato administrativo en su caso.

**2.- Cursos o acciones formativas realizadas:**

- Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,30 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, SEF u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente

homologados, todos ellos cursados en los últimos seis años. Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

- Por impartición de cursos y jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo, convocados por la Administración Pública o empresa privada por cada 10 horas, a razón de 0,05 puntos, hasta 1,00 puntos.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

3.- Por superación de ejercicios de la oposición:

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos de similar categoría, 0.5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

4.- Otros méritos:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal, hasta 1 punto.

8.2.- Fase Oposición:

La Fase de oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 50 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I. El plazo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

2.-Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema de la parte específica del temario de la convocatoria, a elegir por el aspirante de entre los dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos propuestos por el Tribunal. Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria, podrán consultarse textos legales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio. En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

4.- Cuarto ejercicio opcional: El Tribunal podrá realizar, si lo estima conveniente, una entrevista personal a los/as aspirantes siendo en este caso obligatorio para éstos. La entrevista consistirá en contestar a las preguntas que se les formulen que estarán directamente relacionadas con el puesto a desempeñar.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

#### 8.3.-PERIODO DE PRÁCTICAS:

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición. Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

#### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo conseguir la calificación de 5 puntos como mínimo para seguir aspirando a la consecución de la plaza. La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los cuatro ejercicios puntuables de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. Si hubiera igualdad de puntuación tanto en la fase de concurso como en la de oposición el orden se establecerá atendiendo al mayor número de ejercicio superados en procesos selectivos para plazas de similar categoría.

#### **Décima. Nombramiento.**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario inicialmente en prácticas y posteriormente de carrera. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Decimoprimer.- Lista de espera.**

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria. A tal fin, el Tribunal calificador, junto al aspirante seleccionado y propuesto para su nombramiento, establecerá



la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

**Decimosegunda.- Funcionamiento lista de espera.**

Cuando se realice el llamamiento, la negativa a aceptar el nombramiento en prácticas será causa automática de exclusión de la Lista desde la fecha en que se realice. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Lista:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada.
- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsa de Trabajo.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal o enfermedad justificada médicamente. Los hechos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado. En los casos anteriores el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar de la Lista. La duración y vigencia de la Lista de Empleo será hasta la creación de una nueva derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso o su expresa derogación por el órgano competente.

**Decimotercera. Incidencias.**

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Décimocuarta. Recursos.**

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

**A) Materias comunes**

Tema 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central.

Tema 6.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 8.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 9.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

Tema 10.- El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias.

Tema 11.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 12.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control de gasto.

### **B) Materias específicas**

Tema 1.- Geoide y elipsoide de referencia: Parámetros, radio de curvatura de la elipse meridiana, longitudes de arco de la elipse meridiana.

Tema 2.- Triangulaciones geodésicas. Establecimiento de bases. La red geodésica española.

Tema 3.- Observaciones angulares en geodesia. Método de vuelta de horizonte, pares sobre la referencia, repetición y reiteración.

Tema 4.- Nivelación geométrica o de precisión. Errores a considerar. Tipos de señales. Compensación de una red. Mareómetros y mareógrafos.

Tema 5.- Superficies equipotenciales, nivelación ortométrica y dinámica.

Tema 6.- Determinación de la figura de la tierra. Método de los arcos. Método de las áreas. Método gravimétrico. Geodesia espacial.

Tema 7.- Proyecciones cartográficas. Clasificación de los sistemas de proyecciones.

Tema 8.- Desarrollos cilíndricos. Proyección U.T.M. Transformación de coordenadas. Convergencia de meridianos. Reducción a la cuerda y factor de escala

Tema 9.-Definición de Cartografía y mapas, Mapas: función; características básicas; tipos según la adquisición de los datos; según la función y según el Tema. Conceptos de Cartografía.

Tema 10.-Cartografía y sistemas de producción: definiciones y objetivos. Sistemas cartográficos y modelos de comunicación. Cartografía digital de imagen.

Tema 11.-La representación del territorio. Sistema cartográfico de representación: diseño, redacción, semiología gráfica, color, técnicas, reproducción y explotación.

Tema 12.-Técnicas cartográficas actuales: producción electrónica de cartografía y documentos. Edición electrónica. Transformación analógica/digital y digital/analógica. Salidas de la Información. Transformación de datos: correcciones, conversiones y fusión.

Tema 13.-Cartografía temática, clasificación, simbología según clasificación. Diseños y composiciones de mapas temáticos.

Tema 14.- Sistemas de información geográfico. Definición. Componentes de un Sig. Tipos de Sig. Organización e implementación de un Sig. Aplicaciones.

Tema 15.-Modelado de datos: Vectoriales y raster; ventajas e inconvenientes. Métodos de comprensión. Orientación de objetos.

Tema 16.- Captura de datos geográficos. Métodos de capturas. Importación de datos. Captura de atributos.

Tema 17.-Metadatos. Definición. Normas de metadatos y sus elementos. Núcleo español de Metadatos.

Tema 18.-Infraestructuras de datos Espaciales. Definición y componentes. Geoportales. Directiva INSPIRE.

Tema 19.-Modelos digitales del terreno: análisis, formatos y aplicaciones. Algoritmos y métodos.

Tema 20.- La ley de ordenación de la cartografía. Registro central de cartografía.

Tema 21.- El sistema Cartográfico Nacional, Plan Cartográfico Nacional. Planes y Programas de Producción cartográfica. Nomenclátor Geográfico.

Tema 22.- Medidas de ángulos y distancias en topografía: instrumentos, errores. Métodos de Observación. Reducción de las medidas. Calibración y contrastación de instrumentos.

Tema 23.- Redes topográficas: triangulación y trilateración. Intersección directa. Intersección inversa. Intersección mixta. Cálculo y compensación. Proyecto y observación de redes topográficas.

Tema 24.- Poligonación y radiación: observación, cálculo y compensación de poligonales. Tolerancias y errores y tolerancias.

Tema.25.-Levantamientos topográficos: red básica y de detalle. Elección de métodos e instrumentos según la precisión, escala y extensión. Levantamientos batimétricos.

Tema 26.- Nivelación topográfica Error de curvatura. Error de refracción. Practica de nivelación. Nivelación por alturas. Error Kilométrico.

Tema 27.- Nivelación por pendientes. Error en nivelación por pendientes. Nivelación trigonométrica a grandes distancias.

Tema 28.- Levantamiento topográficos con GPS: medición de código y de fase. Instrumentación. Métodos de medida: estáticos y cinemáticas, postproceso y tiempo real. Transformación de coordenadas. Redes de correcciones diferenciales en tiempo real.

Tema 29.-Sistemas de posicionamiento y navegación: GPS, EGNOS, Galileo, GLONASS. Sistemas de corrección diferencial y de aumentación. Estaciones virtuales GPS.

Tema 30.- Trazados por determinación geométrica directa, marcado de alineaciones ángulos y puntos. Obtención de intersecciones. Trazado de perpendiculares y paralelas. Alineaciones rectas.

Tema 31.- Métodos de replanteo. Por accisas y ordenadas, por polares, por intersección y por coordenadas rectangulares.

Tema 32.-Perfil longitudinales. Generalidades. Características. Escala. Secuencia de puntos. Valor desniveles a representar. Expresión grafica. Métodos de obtención.

Tema 33.- Perfiles transversales. Generalidades. Características. Escala. Secuencia de puntos. Señalización, métodos de obtención, expresión grafica.

Tema 34.-Mediciones y cubicaciones. Elementos de obra volumétricos. Enumerar métodos de cubicación. Cubicaciones por perfiles transversales.

Tema 35.- Régimen urbanístico del suelo. Normas y ordenanza según el P.G.M.O de Jumilla.

Tema 36.- Normas de protección. Según normativa vigente estatal y autonómica y el P.G.M.O de Jumilla.

Tema 37.- Tramitación de licencias. Normas y ordenanza según la normativa en vigor y de lo especificado en el PGMO de Jumilla.

Tema 38. -Proyectos de urbanización, contenido e interrelación con la topografía.

Tema 39.- Proyectos de reparcelación, contenido e interrelación con la topografía.

Tema 40.- Catastro. Conceptos generales. Diversas clases de catastro. Fines. Características.

Tema 41.- Referencia catastral: referencia catastral rustica y referencia catastral urbana. Polígono, parcela, sub-parcela, descuentos, pañoleta.

Tema 42.- Proyecto de ingeniería. Estudios previos. Anteproyecto, proyecto de ejecución, construcción y control dimensional.

Tema 43.- La constancia documental de la referencia catastral. Comunicación de la referencia catastral por el catastro a los interesados y demás intervinientes en el trafico inmobiliario. La referencia catastral y su incorporación a los documentos notariales y procedimientos administrativos.

Tema.- 44.- Bienes de las corporaciones locales, Conceptos y clasificación.

Tema 45.-Fotogrametria aérea, generalidades. Proyecto de vuelo: Recubrimiento; escala; intervalo de exposición, otros parámetros.

Tema 46.- La ortofotogrametría: Sistema usados en ortofotoproyección, altimetría en ortofotoproyección, enderezado óptico.

Tema 47.- Fotointerpretación, visión estereoscópica, tipos de estereoscopios. Identificación de objetos, forma tamaño, sombras, tono. Aplicaciones de la fotointerpretación.

Tema 48.- Método estereofotogrametrico terrestre, fototeodolitos y cámaras métricas terrestres.

Jumilla, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Jumilla

#### **10643 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Arquitecto Técnico, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo 2009 acordó convocar oposición para proveer 2 plazas de Arquitecto Técnico. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de fecha 29 de mayo de 2008, y dotadas con los haberes correspondientes al grupo A, subgrupo A2 del artículo 76 de la Ley 7/07 y demás emolumentos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media

Grupo: A. Subgrupo: A2.

Denominación: Arquitecto Técnico

1.2.-Una de las plazas será por turno de acceso libre y la otra se enmarca dentro del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza reservada al turno de consolidación si resultase vacante se adicionará a la de turno libre.

1.3.-La selección de los aspirantes se realizará por concurso-oposición, puesto que se estima el más adecuado teniendo en cuenta: por una parte, las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Arquitecto Técnico, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la fase de oposición, y por otra, que una de las plazas se enmarca dentro de un proceso de consolidación de empleo temporal.

1.4.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/95, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.5.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org), excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación académica correspondiente al grupo A, subgrupo A2 del artículo 76 de la Ley 7/07 (Arquitecto Técnico).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos Términos el acceso al empleo público.

f) Aportar justificante del abono en la cuenta corriente de la Caixa n.º 2100-2778-23-0200008672 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 €.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

### **Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento. Los aspirantes deberán indicar en su instancia el turno por el que desean participar, si no lo reflejan serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, presentarse compulsados. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública. La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un vocal designado por la Comunidad Autónoma.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde.

Secretario-Vocal: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.-El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.-La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.7.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.8.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría primera.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento. Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

#### **Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **8.1.- Fase Concurso:**

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### **-TURNO LIBRE:**

##### **1.- Experiencia:**

-Por experiencia acreditada como Arquitecto Técnico en el ámbito de la Administración Pública, mediante relación funcional, laboral, como contratación administrativa o contratación por empresa pública de ámbito estatal 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos.

-Por experiencia acreditada como Arquitecto Técnico en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo o certificado de servicios prestados junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo o contrato



administrativo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cotización en la Seguridad Social y contrato administrativo en su caso.

2.- Cursos o acciones formativas realizadas:

- Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,30 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 2,00 puntos. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, SEF u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados, todos ellos cursados en los últimos seis años. Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

- Por impartición de cursos y jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo, convocados por la Administración Pública o empresa privada por cada 10 horas, a razón de 0,05 puntos, hasta 1,00 puntos.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

3.- Por superación de ejercicios de la oposición:

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos de similar categoría, 0.5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

4.- Otros méritos:

Alegados y justificados documentalmente por el opositor que no se recojan en los puntos anteriores y valorados objetivamente por el Tribunal, hasta 1 punto.

**TURNO CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL:**

1.- Experiencia:

-Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Jumilla en las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, como funcionario interino, únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

-Por experiencia acreditada como Arquitecto Técnico en el ámbito de la Administración Pública, mediante relación funcional, laboral, como contratación administrativa o contratación por empresa pública de ámbito estatal 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

-Por experiencia acreditada como Arquitecto Técnico en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 punto. Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo o certificado de servicios prestados junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo o contrato administrativo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cotización en la Seguridad Social y contrato administrativo en su caso. Junto al mérito de la experiencia, también se incluyen como méritos a valorar los relativos a "Cursos o acciones formativas realizadas"; "Superación de ejercicios de la oposición" y "Otros méritos", cuya valoración será idéntica a la anteriormente prevista para el turno libre.

### 8.2.- Fase Oposición:

La Fase de oposición consistirá en la realización, de tres ejercicios obligatorios para el Turno Libre y dos (el primer y tercer ejercicio) para el Turno de Consolidación, que serán eliminatorios.

1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 50 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I. El plazo de duración de este ejercicio será de 60 minutos. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio. La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

2.- Segundo ejercicio: Exclusivamente para el Turno Libre, consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema de la parte específica del temario de la convocatoria, a elegir por el aspirante de entre los dos propuestos por el Tribunal. Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos propuestos por el Tribunal. Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria, podrán consultarse textos legales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio. En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

4.- Cuarto ejercicio opcional: El Tribunal podrá realizar, si lo estima conveniente, una entrevista personal a los/as aspirantes siendo en este caso obligatorio para éstos. La entrevista consistirá en contestar a las preguntas que se les formulen que estarán directamente relacionadas con el puesto a desempeñar. La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

### 8.3.-PERIODO DE PRÁCTICAS (exclusivamente para el Turno Libre):

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes del Turno Libre que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a vmenor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición. Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo conseguir la calificación de 5 puntos como mínimo para seguir aspirando a la consecución de la plaza. La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en

los cuatro ejercicios puntuables de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. Si hubiera igualdad de puntuación tanto en la fase de concurso como en la de oposición el orden se establecerá atendiendo al mayor número de ejercicios superados en procesos selectivos para plazas de similar categoría.

#### **Décima. Nombramiento.**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación de cada turno.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario inicialmente en prácticas y posteriormente de carrera en el caso de Turno Libre y como funcionario de carrera en el caso del turno de consolidación de empleo temporal. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrá ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá a los nombramientos de los aspirantes por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Decimoprimera.- Lista de espera.**

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera que será única para ambos turnos, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

#### **Decimosegunda.- Funcionamiento lista de espera.**

Cuando se realice el llamamiento la negativa a aceptar el nombramiento en prácticas, será causa automática de exclusión de la Lista desde la fecha en que se realice. No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Lista:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada.
- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s bolsa de trabajo.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal o enfermedad justificada médicamente. Los hechos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado. En los casos anteriores el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar de la Lista. La duración y vigencia de la Lista de Empleo será hasta la creación de una nueva derivada de la

celebración y convocatoria de un nuevo proceso o su expresa derogación por el órgano competente.

**Decimotercera. Incidencias.**

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Decimocuarta. Recursos.**

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****A) Materias comunes**

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- El Poder Judicial.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central.

TEMA 6.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes.

TEMA 8.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 9.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

TEMA 10.- El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias.

TEMA 11.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

TEMA 12.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control de gasto.

**B) Materias específicas**

1. Derecho urbanístico español: Antecedentes. Legislación urbanística vigente. Especial referencia a las Sentencias del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1997 sobre R.D.L. 1/1992, de 26 de junio; Y la del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2001 sobre la Ley 6/98 de 13 de abril.

2. Valoraciones: según el tipo de suelo. Valoraciones de obras, edificación y concesiones administrativas.

3. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Objetivos básicos. Estructura y contenido.

4. Competencias Urbanísticas y de Ordenación del territorio y su Organización.
5. Instrumentos de Ordenación del Territorio: Disposiciones Generales, Directrices de Ordenación Territorial, Planes de Ordenación Territorial, Programas de actuación Territorial, Actuaciones de interés Regional, Instrumentos complementarios.
6. Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones Generales. Clasificación del suelo.
7. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.
8. Régimen Transitorio de Edificación y Uso del Suelo. Parcelaciones. Otras Disposiciones Generales.
9. Planeamiento Urbanístico Municipal I: Disposiciones Generales. Plan General Municipal de Ordenación. Normas Complementarias del Planeamiento General.
10. Documentación y Tramitación de los Planes Generales Municipales de Ordenación y de las Normas Complementarias del Planeamiento General.
11. Planeamiento Urbanístico Municipal II: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
12. Documentación y Tramitación de los Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
13. Efectos de la Aprobación de los Planes.
14. Gestión Urbanística y Patrimonios Públicos de Suelo: Disposiciones Generales. Delimitación de Unidades de Actuación y Actuaciones Aisladas.
15. Gestión de Actuaciones Integradas: Disposiciones Generales.
16. Sistemas de Iniciativa Privada: Sistemas de Concertación. Sistema de Compensación.
17. Sistemas de Iniciativa Pública: Sistema de Cooperación. Sistema de Concurrencia. Sistema de Expropiación. Ocupación Directa.
18. Intervención Pública en el Mercado del Suelo: Patrimonios Públicos del Suelo. Derechos de Superficie y de Tanteo y Retracto. Fomento de la Edificación.
19. Intervención Administrativa y Protección de la Legalidad: Disposiciones Comunes.
20. Licencias y Autorizaciones: Licencias Municipales. Autorizaciones e Informes de la Administración. Otras Actuaciones.
21. Declaración de Ruina y Órdenes de Ejecución.
22. Protección de la Legalidad Urbanística: Expediente Único. Suspensión de Actuaciones Ilegales. Restablecimiento del Orden Infringido. Revisión de Actos.
23. Régimen de las Infracciones Urbanísticas y su Sanción: Disposiciones Generales. Infracciones y Sanciones. Graduación de las Sanciones. Competencia y Procedimiento. Prescripción y Caducidad.
24. Inspección Urbanística: Órganos de Inspección Urbanística. Servicios de Inspección Urbanística.
25. Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, ley 13/2007, de 27 de diciembre, de modificación de la ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y de la Ley 10 /2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro

y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, para la adopción de medidas urgentes en Materia de Medio Ambiente.

26. Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

27. Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2004: Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Determinaciones.

28. Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2004: Clasificación, Calificación y Zonificación del Suelo.

29. Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2004: Normas Urbanísticas.

30. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Incidencia en el Planeamiento Municipal de Jumilla. Incidencia en la Intervención Administrativa y Protección de la Legalidad en el Municipio de Jumilla.

31. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

32. Demoliciones: clasificación, ejecución, control y medición.

33. Movimiento de tierras y entibaciones: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

34. Cimentaciones: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

35. El hormigón: generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Fabricación y puestas en obra. Control y medición.

36. Red de saneamiento y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Control y medición.

37. Estructuras metálicas: Materiales. Ejecución de los trabajos.

38. Estructuras de hormigón. Materiales. Ejecución de los trabajos.

39. Encofrados. Generalidades. Materiales. Tipos de encofrados. Ejecución de los trabajos. Medición y control.

40. Forjados. Tipos de forjado. Elementos que lo componen. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

41. Cerramientos. Definición y Clasificación. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición.

42. Cubiertas. Función. Partes de que consta. Tipos de estructura. Tipos de cobertura. Control y medición.

43. Divisiones interiores y aislamientos. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y mediciones.

44. Carpintería. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución y colocación en obra. Control y medición.

45. Revestimientos de techos y paredes. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición.

46. Pavimentos y soleras. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

47. Instalaciones de fontanería. Generalidades, normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

48. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

49. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de detección. Instalaciones de alarma. Instalaciones de extinción. Control y medición.

50. Apeos. Su función. Ejecución según los elementos estructurales a apear. Elementos necesarios en cada caso. Control y medición.

51. Formación de precios. Tipos de aplicaciones.

52. Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas. Sistemas de licitación y contratación.

53. El contrato de obras en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

54. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción: Referencia al R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre.

55. Accesibilidad en Edificios y Espacios Públicos en la Región de Murcia: Normativa aplicable. Disposiciones Generales en Edificios y espacios Públicos. Supresión de Barreras Arquitectónicas.

NOTA: Los Temas del 4 al 24, ambos inclusive, se entenderán referidos al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Jumilla, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mazarrón

#### **10637 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 01/09.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Mazarrón, adoptado en fecha 28 de abril de 2009, sobre transferencia de créditos n.º 01/09 entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### **Altas en partidas de gastos.**

| Capítulo VI | Crédito Inicial | Aumento    | Crédito Final |
|-------------|-----------------|------------|---------------|
| Inversiones | 509.499,00      | 123.535,31 | 633.034,31    |

#### **Baja en partida de gastos.**

| Capítulos VI | Crédito Disponible | Disminución | Crédito Final |
|--------------|--------------------|-------------|---------------|
| Inversiones  | 123.535,31         | 123.535,31  | 0,00          |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mazarrón, a 8 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10660 Normativa general para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del deporte base en el municipio de Murcia.**

Se pone en conocimiento de los interesados que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día diez de junio de dos mil ocho, aprobó las siguientes bases:

#### **NORMATIVA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**

##### **Preámbulo**

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a las Corporaciones Locales en materia de promoción deportiva que le son propias, estipula en su Art. 9 el marco de actuación para el cumplimiento del mandato constitucional.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, tiene el objetivo de fomentar la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos del municipio, a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; se propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

##### **1. Objetivo**

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d) y h) de su Art. 9, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

## **2. Destinatarios**

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

- a) Clubes y Asociaciones Deportivas
- b) Federaciones Deportivas

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Murcia.

Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **3. Programas y actividades susceptibles de subvención**

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio:

Con Destino a Clubes y Asociaciones Deportivas:

- a) Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas).
- b) Mantenimiento de equipos en Competiciones Federadas.
- c) Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés, homologadas e incluidas en calendarios oficiales de las Federaciones Deportivas correspondientes.
- d) Organización y desarrollo de actividades deportivas con fines de singular interés, no competitivas o competitivas en deportes no regulados por las Federaciones con actividad oficial en Murcia a efectos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con Destino a Federaciones Deportivas:

- e) Organización de acontecimientos deportivos con especial relevancia y/o singularidad que, eventualmente, se celebren en el municipio de Murcia.

## **4. Actividades no contempladas**

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollan mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se desarrollan en virtud de los acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas para el desarrollo del programa de Deporte Escolar.

## **5. Solicitantes excluidos de esta convocatoria**

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

## **6. Documentación de las solicitudes**

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro del Servicio Municipal de Deportes,

acompañando, necesariamente, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan; presentando un solo impreso por cada una de las actividades para las que se solicite subvención:

a. Reproducción fotocopiada del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención en nombre y representación de la Entidad Deportiva.

b. Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad que solicita la Subvención.

c. Reproducción fotocopiada del documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d. Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad, acompañando reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

e. Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en el que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la Entidad, con expresión de su categoría y si, con respecto a la temporada anterior, ha mantenido mayor, menor o igual número de equipos en cada categoría, y si estos han ascendido, descendido o mantenido la categoría.

f. Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite que la Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

g. Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Autorización para que, de oficio, el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia formule cuantas peticiones de información sean necesarias de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

i. Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

j. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.

k. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, debidamente diferenciado y señalando el importe que se solicita como Subvención.

l. Certificación del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se expresen las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.

m. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social; tal como establece el Art. 23.3 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **7. Presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro del Servicio de Deportes sito en el Palacio Municipal de Deportes de Murcia (Avda. del Rocío, s/n, 30007 Murcia), en horario de 09`00 a 14`00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### **8. Plazos de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **9. Procedimiento de concesión de subvenciones**

##### **A) Órgano de Instrucción.**

Conforme a lo señalado en la cláusula duodécima de la precitada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, la instrucción del procedimiento de concesión de

subvenciones corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes designe al efecto; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

B) Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado al que se refiere el Art. 13 de la señalada Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes, la Jefe del Servicio de Deportes, los funcionarios y asesores del Servicio competentes en la materia.

C) Propuesta de Resolución Provisional.

Conforme a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; el órgano instructor, a la vista del expediente y de los preceptivos informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y página Web municipal; concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de eventuales alegaciones.

D) Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

**10. Criterios de valoración.**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a. Respecto a la Entidad:

1. Tipo de Asociación. Se dará prioridad a las entidades específicamente deportivas.

2. Continuidad del proyecto deportivo. Se considerará la trayectoria de años anteriores en cuanto a promoción deportiva y resultados obtenidos en las actividades para las que se solicita subvención.

b. Respecto a las Actividades:

1. Fundamentación, finalidad y objetivos de las actividades programadas.

2. Ámbito de actuación y participantes, atendiendo preferentemente a:

- Actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

- Participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
  - Número de beneficiarios directos e indirectos.
  - 3. Instalaciones deportivas y técnicos implicados, atendiendo especialmente a:
    - Instalaciones deportivas municipales empleadas.
    - Técnicos deportivos implicados y formación deportiva de los mismos.
  - 4. Descripción de las actividades y metodología empleada en su desarrollo:
    - Programa de actividades.
    - Descripción de su desarrollo, forma de trabajo (metodología), etc.
    - Temporalización de las actividades.
  - 5. Racionalidad del Presupuesto:
    - Gasto por destinatario y otros ratios ilustrativos.
  - 6. Coordinación y colaboración en proyectos tales como:
    - Participación en actividades de Deporte Escolar.
  - 7. Criterios de evaluación del resultado de las actividades propuestas:
    - Valoraciones críticas sobre los resultados obtenidos en temporadas anteriores y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
    - Variaciones o mejoras introducidas respecto a años anteriores, etc.
  - 8. Infraestructura que aporta la Entidad, tales como:
    - Recursos financieros propios con que cuenta la Asociación.
    - Recursos materiales que aporta la Entidad al desarrollo de las actividades.
- Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:
- Inexistencia o déficit de actividades similares.
  - Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos del municipio de Murcia.
  - Prioridad para las actividades que son de difícil o imposible desarrollo sin subvención.
  - Proyectos de amplia repercusión social y deportiva que, al tiempo, garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad, atención, adecuada dotación material y de recursos humanos que requiera por su naturaleza.

#### **11. Concesión de subvenciones.**

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización".

## **12. Cuantías.**

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente Convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

## **13. De los beneficiarios de subvenciones**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

## **14. Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15. Percepción de las subvenciones.**

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en la cláusula 16.



Asimismo será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en ejercicios anteriores en materia de deportes.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario así lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

#### **16. Justificación de subvenciones.**

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La referida justificación de las subvenciones concedidas se ha de realizar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión, si la Subvención se concediese con posterioridad a la completa realización de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes de su eventual repercusión en prensa.

2. Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme determina el Art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el Art. 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como a continuación se indica:



a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por dónde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

4. Caso que la actividad subvencionada no hubiese finalizado dentro del ejercicio económico correspondiente, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

#### **17. Incumplimiento y revocación.**

Las Subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Excmo. Ayuntamiento de Murcia detecte que la Entidad beneficiaria haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

#### **18. Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

#### **19. Publicidad.**

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en el BORM, con indicación de los contenidos fijados en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán en el BORM la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y Rueda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **11296 Expediente administrativo de recuperación de vivienda por no ocupación.**

De acuerdo con los informes obrantes en el Servicio de Vivienda, don José Luis Gómez Lázaro, hace más de un año, abandonó la vivienda municipal de la que es arrendatario en calle Alberto Sevilla n.º 3, Bloque 1, Escalera 8.ª, Planta 2.ª, Letra B, correspondiente al Grupo de 507 de Promoción Pública Municipal en Infante don Juan Manuel, desconociéndose el paradero del mismo.

La normativa de arrendamiento de viviendas municipales exige que el destino de la vivienda sea necesariamente el de domicilio habitual del arrendatario, prohibiendo expresamente la cesión, traspaso o subarriendo, y establece como causa para resolver el contrato el que la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del inquilino.

Por tal motivo, se le comunica, que se está tramitando en el Servicio de Vivienda, expediente administrativo de recuperación de la vivienda por no ocupación, habiéndose adoptado la medida provisional de tabicado de la vivienda, significándole que dispone de un plazo de 10 días naturales para renunciar a la vivienda o hacer, en su caso, las alegaciones que estime oportunas, antes de redactar propuesta de resolución en el sentido indicado.

Este requerimiento se entiende notificado a don José Luis Gómez Lázaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación, al desconocerse el domicilio del interesado.

Murcia, 12 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **11358 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P. ZB-Ct2 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 241GC07).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2009, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZB-Ct2 de Cabezo de Torres.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Pedro Joaquín Sánchez Belmar, D.<sup>a</sup> Encarnación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen y D. Antonio José Sánchez Martínez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús y D. Manuel Lechuga Marín, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores y D. Antonio Dolores Hernández Sánchez, D.<sup>a</sup> Carmen Belmonte Sánchez, D.<sup>a</sup> Asunción Martínez Hernández y D.<sup>a</sup> Carmen Ros Hernández.

Murcia, 19 de junio de 2009.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **11359 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, "Casa de los Palarea", Murcia.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle Pascual, n.º 14, "Casa de los Palarea", Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **11098 Modificación de la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de la Convivencia y Prevención de Conductas Antisociales en el Municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 115, de 21 de mayo de 2009, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2009, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Modificación de la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera.

Se añade al Texto de la Ordenanza la siguiente Disposición Adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“Disposición Adicional**

Los establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, que excedan del horario de apertura determinado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán calificadas sus infracciones e imponiéndose las sanciones referidas a continuación:

- Por la primera infracción, calificada como leve, mediante la multa de 150 euros.
- Por la segunda infracción, calificada como leve, mediante la multa de 300 euros.
- Por la tercera infracción, calificada como grave, mediante la multa de 600 euros.
- Por la cuarta infracción, calificada como grave, mediante la multa de 1.500 euros o suspensión de la actividad hasta un mes.
- Por la quinta infracción y siguientes, calificada como grave, mediante la multa de 3.000 euros y revocación de la licencia de actividad.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, 29 de junio de 2009.—El Alcalde Accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **11099 Reglamento de régimen interno, estructura y funcionamiento de la/s Escuela/s Infantil/es Municipal/es.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Texto Refundido del Reglamento de Régimen Interior, Estructura y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Arco Iris", durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 115, de 21 de mayo de 2009, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

#### **"Reglamento de régimen interno, estructura y funcionamiento de la/s Escuela/s Infantil/es Municipal/es**

Mediante este Reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia en la/s Escuel/as Infantil/es Municipal/es.

En él definimos las líneas básicas de organización y concretamos en cual o cuales miembros de la estructura va a recaer la responsabilidad de acción.

Este reglamento tiene la finalidad de servir como instrumento útil para mejorar continuamente las relaciones entre el personal docente y los padres o tutores.

La/s Escuela/s Infantil/es Municipal/es de Santomera, se regirá/n por el presente Reglamento de Régimen Interno.

##### **1.- PREVIO**

1.1 La Escuela Infantil Municipal de Santomera, es un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

1.2 La función educativa de la Escuela Infantil Municipal de Santomera es complementaria de la educación que el niño o la niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de los niños de hasta 3 años de edad, en condiciones de libertad y dignidad. Así mismo deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

1.3 La Escuela Infantil Municipal de Santomera ofrece, al mismo tiempo, un servicio de carácter social a los ciudadanos del municipio.

1.4 En la Escuela Infantil Municipal no existirá ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, lengua credo, opiniones políticas o cualquier otra situación, ya sea de los niños o de los adultos.

1.5 La Escuela Infantil Municipal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Santomera y funcionalmente de la Concejalía de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

## 2.- DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA PEDAGÓGICA

### 2.1.- Estructura Organizativa del Personal

#### 2.1.1. Órganos Unipersonales.

##### EL DIRECTOR/A

El Director/a será nombrado por el Ayuntamiento de Santomera.

Serán funciones del Director/a:

El Desarrollo de las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

A/ En lo referente a la función de Secretaría:

- Realizar las tareas propias de secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

B/ En lo referente a las funciones de coordinación:

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los padres.
- Representar a la Escuela Infantil ante todos los Órganos Oficiales.
- Asegurar el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal del Centro.

#### 2.1.2. Órganos Colegiados.

En la/s Escuela/s Infantil/es coincide el Claustro con el Equipo Docente. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la Escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del Centro.

Son competencias del Equipo:

II. Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.

III. Velar por el proceso de maduración y aprendizaje de los niños y niñas del Centro.

IV. Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.

V. Velar por el mantenimiento de los óptimos sanitarios e higiénicos.

#### 2.1.3. Referente a los niños/as.

2.1.3.1 Los niños/as que vengan a la Escuela Infantil deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre.

2.1.3.2. Si el niño /a (no controla esfínteres), aparte de la muda deberá traer:

- Un paquete de pañales.
- Un paquete de toallitas.
- Crema para la irritación de la piel.

2.1.3.3. Si el niño se queda a dormir deberá traer:

- Una sábana de cuna con cuatro puntos de ajuste.

2.1.3.4. Los niños deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía. El control de esfínteres depende en parte de cosas así.

2.1.3.5 Los niños/as no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas....

2.1.3.6. Igualmente no deben traerse juguetes al Centro pasado el periodo de adaptación si no se lo pide la educadora.

2.1.3.7. Procuraremos mantener a los niños/as en libertad; No interrumpiremos su actividad o su juego porque puedan mancharse con témpera, pintura de dedos...

2.1.3.8. El niño/a solo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En el caso de que fuera otra persona debe avisarse al Centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización por escrito o bien con el carnet de la Escuela Infantil Municipal Arco Iris.

2.1.3.9. A partir de Octubre los niños/as deben traer un baby de rayas verde y blanco, sin botones.

2.1.3.10. Los niños que utilicen el dormitorio deberán traer al centro sábanas de ajuste de cuna, las cuales se llevaran los viernes y las traerán los lunes, también deberán llevar el nombre para evitar confusiones.

2.1.3.11. La escuela no se responsabiliza de los carricoches que dejan los padres en el pasillo.

#### 2.2.- Normas Generales de funcionamiento.

1. Todos los Padres o tutores de los alumnos rellenarán un informe con los datos personales del alumno, de los padres, teléfonos de contacto, posibles alergias, que será facilitado por el centro. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunación (con el fin de comprobar que el alumno tiene las vacunas correspondientes a su edad).

2. Los niños y niñas que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un Período de Adaptación, empezando a acudir al mismo en períodos de tiempo cortos y aumentando progresivamente en función de la evolución de cada niño/niña (una hora la primera semana).

3. Los alumnos deberán respetar y cumplir los horarios de entrada y salida, así evitaremos que se entorpezcan actividades programadas y el desarrollo favorable de las mismas.

4. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período de tres días, por enfermedad y otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la Dirección del Centro.

5. El horario de permanencia máximo de los niños y niñas en el centro será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

6. Si se produce algún retraso en la hora de recogida del alumno/a, es imprescindible avisar al centro.

7. Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al Centro, dando los datos de la persona que va a venir a recogerlo (nombre, D.N.I.), si no se notifica no se entregará al niño/a por razones de seguridad. El Centro se reservará la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

8. En el momento del ingreso en el Centro, se abrirá un expediente personal en el que constarán entre otros, los datos de filiación. Al final de la jornada los niños y niñas serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. Si



durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, ya sea por causa criminal o matrimonial, y otras formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una fotocopia compulsada de la sentencia firme, el Centro continuará entregando al niño o niña a la persona/s inicialmente designadas en el informe de ingreso.

9. Cada niño/a tendrá en la Escuela de forma continuada (y según la estación del año) una muda completa para dejarla en el Centro, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, un chupete (si lo utiliza), pomada para las irritaciones, un vaso con asas, un juguete favorito, una foto familiar, jabón, colonia y peine. El profesor-tutor de aula avisará con antelación a los padres para reponer este material.

10. Se recomienda la asistencia al Centro con ropa cómoda, chándal o similar. Se evitarán los petos, tirantes, cinturones, cordones en los zapatos, etc, con el fin de favorecer su autonomía.

11. Los babis (2 por niño/a) los baberos (5 por niño/a) serán obligatorios para el servicio de comedor. Marcados con nombre y con una cinta para colgarlos en las perchas (desarrollo de la autonomía)

12. La ropa y objetos que traigan los niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos y/o confusiones.

13. No pueden traer juguetes (así evitamos conflictos y extravíos) a excepción del Período de Adaptación. Este Objeto de Apego nos servirá como acercamiento al nuevo entorno y como elemento de Socialización.

14. Se aconseja a los niños y niñas que no traigan al centro objetos de valor (pulseras, anillos, cadenas...) que pueden producir accidentes, como enganches, cortes, etc. Y además el Centro no se responsabilizará en caso de pérdida o deterioro del mismo.

15. Si los padres o tutores legales desean entrevistarse personalmente con el tutor/a de su hijo/a, las tutorías se pondrán en el Tablón de Anuncios al inicio del Curso y la cita se solicitará previamente.

16. Las visitas al Centro sólo estarán permitidas en horario de tarde.

17. No se permite el acceso al Centro de carritos por motivos de espacio e higiene. Deberán dejarse en el lugar habilitado para ello, así mismo el Centro no se hace responsable del robo o extravío del mismo.

#### 2.3.- Programa y Estructura pedagógica

2.3.1. Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el Centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil.

Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con la Escuela y entrevistas con las educadoras.

##### 2.3.2.- Estructura pedagógica.

###### 2.3.2.1.- El Equipo Educativo

El Equipo Educativo es el conjunto de profesores, tanto tutores como de Apoyo, que imparte la docencia en el Primer Ciclo de Educación infantil.

Se reunirán de forma quincenal (por pequeños grupos -1-2 años, 2-3 años, o gran grupo).

El Equipo será el responsable de:

- . Planificar las actividades y experiencias que se lleven a cabo en el Centro
- . Asegurará la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular y la Programación General Anual.
- . Unificar la metodología consensuada entre todos/as.
- . Evaluar los resultados

Habrà un Coordinador elegido por el Equipo, que elaborará los programas de las actividades, evaluará periódicamente, reforzará y mejorará las programaciones, seleccionará el material necesario para llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje y autoevaluará su rendimiento y eficacia.

Las Actividades Extraescolares programadas por el Centro tendrá carácter obligatorio para todos los profesores.

#### 2.3.2.2.- Tutores.

Los tutores tienen a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos.

El tutor es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios.

Debe informar a los padres del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos/as y cualquier otra incidencia escolar, procurando una coordinación directa con los padres de los niños/as, en orden a conseguir acuerdos básicos de actuación educativa.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, su problemática individual ayudándole en todo momento.

Formar parte del equipo educativo y colaborar activamente con él.

. Facilitar la integración de los niños/as en su grupo y, en el conjunto de la escuela fomentando el desarrollo de actitudes de respeto a los demás.

. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

. Efectuar un seguimiento global de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los niños, con el fin de dar una respuesta educativa adecuada y detectar dificultades y NEE en estas tempranas edades.

. Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas en su entorno más cercano.

. Adecuar las programaciones a las características específicas de nuestros niños.

. Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los demás tutores de la misma etapa.

. Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas con los padres, facilitando la conexión familia-escuela.

. Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.

. Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

. Formar parte del Equipo Educativo y colaborar de forma activa con él.

#### 3.- ASPECTO SANITARIO

3.1. Para la admisión a la Escuela Infantil uno de los requisitos es una fotocopia del Calendario de Vacunas y de la Cartilla Sanitaria.

3.2. El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño/a, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.

3.3. Un niño/a no ha de asistir al Centro en el caso de presentar.

- Falta de higiene evidente.
- Más de 38 grados de temperatura rectal por la mañana.
- Conjuntivitis, infección ocular con escozor, enrojecimiento y lagrimeo.
- Bronquitis: sus síntomas son: tos seca y dolorosa, ronquera y un poco de fiebre.
- Sarpullidos no identificados.
- Granitos rojos que se convierten en vesículas, especialmente en el cuello, axilas, cara y otras zonas húmedas del cuerpo.
- Diarrea fuerte.
- Vómitos.
- Fuerte resfriado.
- Malestar general, palidez, cansancio, apatía anormal, o cualquier otro síntoma sin un origen preciso.
- Enfermedades contagiosas, como sarampión, varicela, rubéola, paperas....
- Si toma antibióticos para curar infecciones de garganta y oído, no llevarlo a la Escuela hasta 24 horas después de la última dosis.
- Cuando se tienen piojos, hasta que no quede ni una liendre en la cabeza.
- Infecciones de boca.
- Fracturas, esguinces, quemaduras,...( con vendas, puntos....).
- Parásitos intestinales.

3.4. Periodos de baja en caso de las siguientes enfermedades.

- Conjuntivitis: Hasta la curación total.
- Sarampión: Hasta la curación total.
- Varicela: Hasta el secado de las costras.
- Tuberculosis: Hasta la curación total.
- Tosferina: Hasta la curación total.
- Rubéola: Hasta la curación total.
- Piojos: Hasta la total desaparición de piojos y liendres.
- Poliomiелitis: Hasta la curación total.
- Paperas: Mínimo 9 días.
- Escarlatina: 8 días desde el inicio de la medicación.

Para la incorporación del niño al centro después de haber sufrido alguna de estas enfermedades, deben de traer certificado médico de la total recuperación ya que todas ellas son infecciones contagiosas, a excepción de los piojos, que son contagiosos pero no infecciosos.

3.5. Otras enfermedades como: Neumonías, Hepatitis Infecciosas, Meningitis,...según criterio del pediatra y con papel firmado de éste para el alta.

3.6. En caso de que el niño/a enferme en el Centro se avisará a los padres para que sean recogidos con la mayor brevedad posible.

3.7. Como los niños/as vienen a la Escuela Infantil a convivir con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario de forma minuciosa de pies a cabeza.

3.8. No se administrarán medicamentos a los niños.

3.9. Normas para la prevención de enfermedades:

Los niños pequeños poseen un sistema inmunitario aún reducido, por tanto son más susceptibles a las infecciones. A estas edades, se suelen poner enfermos con más frecuencia que los mayores.

Cuando un niño/a que esta enfermo acude clase expone a los demás al peligro de contagio, para reducir estos riesgos interesa que ningún niño entre a la escuela mientras este enfermo.

La responsabilidad del cumplimiento de estas normas es de padres y educadores, siendo necesario que colaboren y respeten los periodos de baja y días de recuperación necesarios para los niños.

#### 4.- ALIMENTACIÓN

4.1. El niño que utilice este servicio, deberá estar en el Centro antes de las 10:00 horas, bien desayunado y sin ningún tipo de almuerzo sólido, solamente almuerzos ligeros como: zumos, actimel...

4.2. El niño se deberá adaptar al horario y funcionamiento del comedor no al contrario.

4.3. Los niños que traigan la comida de casa (bebés y niños con alergia), comerán desde las 12:00 horas a las 13:00 horas. No se dará de comer a niños que vengan al Centro sobre estas horas salvo por causas justificadas.

4.4. Los niños comen desde las 12:00 horas a las 14:00 horas.

4.5. El menú esta estudiado por una nutricionista y aprobado por sanidad, para que el niño tome en esta etapa de su vida todos los nutrientes, vitaminas, minerales e hidratos de carbono que necesita para su desarrollo, evitando en cantidad las grasas. En el Centro solamente hay yogurt de postre, pero los padres que lo deseen pueden traer fruta.

4.6. Todos los niños deberán traer un protector de plástico, fácil de limpiar para evitar manchas, y un paquete de toallitas. (Cuando éstas se agoten se avisará a las madres).

4.7. El centro dispone de cubiertos, vajillas y demás utensilios para comer.

4.8. Los padres que traigan la comida de casa, deberán traerla recién hecha o congelada. Cuando ésta este congelada evitarán los recipientes de cristal, ya que estos al cambio de temperatura se pueden romper.

4.9. Cuando un niño padezca diarrea o se encuentre mal del estómago, los padres deberán notificarlo al Centro para que reciba una comida adecuada a su estado.

4.10. Cada educadora pasara una nota comunicando a los padres el menú y como ha hecho la comida su hijo.

4.11. Los niños comen en un principio molido y durante el curso (si tienen de 2 a 3 años) pueden llegar comer sólido e incluso solos, pero a esta edad es una minoría.

4.12. Si durante el curso desea que su hijo se quede al comedor, deberá comunicarlo con 15 días de antelación.

4.13. Solamente se dará fruta molida a los niños que se queden en el comedor, el resto deberá traerla molida de casa.

4.14. Para favorecer la adquisición de hábitos alimentarios saludables y dados los horarios de los almuerzos (10:00 a 11:00) y meriendas (16:00 a 17:00), estas deberán ser variadas, nutritivas y ligeras, evitando grasas y colesterol. Los alimentos que sean líquidos deberán traer pajilla.

4.15. Las celebraciones (santos o cumpleaños) se limitarán a "gusanitos" que traerán los homenajeados. La educadora organizará la fiesta en clase.

4.16. Todos los alumnos deben tener en el aula: biberones o botellas para el agua, que se llevarán a casa los viernes para su limpieza, volviendo a traerlos los lunes y así sucesivamente.

4.17. En el comedor se aprenden hábitos de conducta e higiene muy importantes para el desarrollo social del niño. Los padres deberán hacer lo mismo en casa para continuar con la labor del Centro.

#### 5.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

#### 6. DERECHOS Y DEBERES

Además de los establecidos específicamente en el Convenio Colectivo/ Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera para el personal docente y el personal no docente, se contemplan los siguientes:

##### 6.1.- Derechos y deberes del equipo educativo:

###### Derechos:

a. Ser respetado por los compañeros, padres de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

b. Estar informados de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.

c. Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto educativo del centro.

d. Asistir a las reuniones de equipo participando de forma activa, con voz y voto.

e. Guiar, bajo su responsabilidad personal, la formación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado.

f. Convocar, por su propia iniciativa, a los padres o tutores de algún alumno/a, o del conjunto de alumnos con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de estos.

g. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.

h. Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.

i. Evaluar los proyectos e introducir las modificaciones que se consideren necesarias.

###### Deberes:

a) Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber inexcusable del profesorado, sólo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.

- b) Asistir a reuniones planificadas y convocadas por los distintos órganos.
- c) Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.
- d) Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
- e) Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el centro.
- f) Cumplimentar los informes necesarios de los niños que están a su cargo.
- g) Controlar diariamente la asistencia de los alumnos.
- h) Tener a mano un programa de actuación donde se expliquen las rutinas diarias de los alumnos para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los mismos.
- i) Tener al día las fichas personales de los alumnos con sus características más relevantes, como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

#### 6.2.- Derechos y Deberes del Personal No Docente.

El personal no docente está el conserje, cocinera y personal de limpieza.

La organización del personal no docente dependerá de la Dirección del Centro.

Derechos:

a) Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad educativa.

b) Participar activamente en el Centro en las actividades que le competan.

Deberes:

a) Asistir con puntualidad.

b) Cumplir con las normas que recojan sus contratos.

c) Respetar a todos los miembros de la comunidad docente.

d) Cooperar con su conducta para favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del Centro.

#### 6.3.- Derechos de los Alumnos.

Derechos:

a) Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el Centro.

b) Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.

c) Que se respete su convivencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la Constitución.

d) Recibir una educación integral de acuerdo con las leyes vigentes de la educación.

e) Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.

#### 6.4.- Derechos y Deberes de los Padres.

Derechos:

a) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo/a, mediante la información tanto en los aspectos físicos como psicológicos.

c) Pertenecer al AMPA del Centro.

d) Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo/a.

e) Ser recibido u oído por el equipo directivo y/o tutor a las horas designadas a tal efecto.

f) Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.

Deberes:

a) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el Centro.

c) Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.

d) Ser informados sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula.

e) En caso de reiteradas ausencias de sus hijos, están obligados a comunicar al Centro el motivo de las faltas.

f) En caso de enfermedad contagiosa de su hijo/a, el padre o madre o tutor legal está obligado a prestar al centro un informe médico de su total curación.

g) Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifiquen la forma de trabajar del Centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.

h) Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad.

i) Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

j) Colaborar en el desarrollo y planificación de las actividades extraescolares programadas por el Centro.

#### 7.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR

7.1. Dentro del programa pedagógico, la Escuela Infantil organizará actividades fuera del Centro, y que se anunciarán con tiempo suficiente.

7.2. Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los niños/as en dichas actividades.

7.3. Los padres colaborarán en la organización y realización en algunas de las actividades.

#### 8.- HORARIO Y VACACIONES

8.1. La Escuela Infantil permanecerá abierta de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 20:00 horas.

8.2. El horario de entrada por las mañanas es de 8:00 horas a 10:00 horas, a partir de las 10:00 horas la puerta estará cerrada y no se abrirá hasta la salida a las 12:30 horas, se volverá a cerrar a las 16:30 horas y no se abrirá hasta las 18:00 horas.

8.3. El incumplimiento reiterado de estas normas podrá ser motivo de causa de baja en este Centro.

8.4. La Escuela Infantil permanecerá cerrada los días festivos del Calendario Laboral, así como los dos días de puente que le corresponden al año, y los períodos de Vacaciones de: Navidad y Semana Santa.

8.5. En el aula hay un horario para los niños/as, los padres no pueden permanecer en el aula a partir de las 10:00 horas.

## 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

9.1. Las mensualidades que componen el régimen económico son el que resulte de la tasa municipal.

9.2. Las familias deberán satisfacer las cuotas de escolaridad y comedor fijadas por el Ayuntamiento de Santomera.

9.3. Las mensualidades se abonarán por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes. La falta de pago de 2 recibos consecutivos sin justificar ni obtener autorización para una demora implicará la baja del niño/a en el Centro, previo aviso por escrito con 15 días de antelación.

9.4. Las familias deberán satisfacer la cuota que fije el Ayuntamiento en concepto de matrícula al ingreso del niño/a en la Escuela Infantil en el periodo que se establezca al efecto.

9.5. El concepto Horario Escolar se abonará íntegro aunque el niño permanezca en el Centro menos horas.

9.6. La inscripción en el primer curso de la Escuela Infantil Municipal conllevará un derecho preferente para el curso siguiente respecto a las nuevas incorporaciones.

9.7. La concurrencia de varios hermanos en el Centro será motivo de las siguientes bonificaciones en la cuota de Horario Escolar, no contándose ningún descuento en la del comedor.

- Dos hermanos: 10 Euros de descuento.

9.8. El curso escolar, se considera del 1 de septiembre al 30 de junio, ambos inclusive, aunque el Centro permanezca abierto durante todo el año.

9.8.1. De este período, tan solo se descontarán del recibo mensual, los períodos vacacionales propios del centro julio y/o agosto.

2.2.2. Las familias que quieran realizar sus vacaciones dentro del indicado periodo escolar, deberán de comunicarlo por escrito el mes anterior a su disfrute.

## 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### 10.1.- Infracciones de los padres:

El reiterado incumplimiento de sus deberes inherentes a los padres conllevará que la Dirección del Centro tome medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del resto de alumnos y la igualdad de obligaciones de los demás padres.

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones vienen determinadas en los siguientes puntos:

Faltas leves:

a) Incumplimiento de algunos de los deberes establecidos en este Reglamento 3 ó más veces.

b) Otros.

Faltas graves:

a) La reincidencia de 3 faltas leves.

b) Otros.

Faltas muy graves:

a) La reincidencia de 3 faltas graves.

b) Otros.



10.2.- Sanciones a los padres:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal, privada.

Por faltas graves:

- Amonestación individual, por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento y las consecuencias que se pueden derivar del mismo.

Por faltas muy graves:

- Anulación de la plaza, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales o físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el Centro dispondrán de un período de 10 días hábiles desde su notificación para presentar las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el Centro.

10.3.- Infracciones del Personal del Centro, Personal Laboral o Funcionario del Ayuntamiento de Santomera:

Para el personal afectado por el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera, se establecen las faltas que vienen recogidas en el artículo 45 de dichos textos, del siguiente tenor:

"Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
- f) La no justificación documental de cualquier circunstancia recogida en este Acuerdo Marco, siempre y cuando quede constancia de ello en la Concejalía de Personal, y se haya dado traslado a la Junta de Personal.
- g) Los Jefes de Servicio vendrán obligados a controlar las justificaciones documentales de todas las ausencias del personal a su cargo, la dejación de esta función será falta leve.

3. Faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

p) La grave falta de consideración con los administrados.

q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

r) La acumulación de tres faltas leves de las reflejadas en el apartado "f" y "g"

#### 4. Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.”

#### 10.4.- Sanciones al Personal:

Para el personal afectado por el Convenio Colectivo/Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Santomera, se establecen las faltas que vienen recogidas en el artículo 46 de dichos textos, del siguiente tenor:

“Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la legislación vigente en esta materia.”

#### 11.- DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

11.1. La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

11.2. Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

11.2.1. Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

11.2.2. Colaborar con la Dirección de la Escuela Infantil Municipal y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención de sus hijos/as.

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

11.3. La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuanto tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. A tal efecto, bastará la simple comunicación a la Dirección del Centro de la convocatoria de reunión con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

11.4. Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

11.4.1. La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.

11.4.2. La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan a los órganos de la Consejería.

## 12. REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

12.1.- El Centro dispone de Libro de Reclamaciones.

12.2.- A lo largo del curso se remitirá a los padres, un cuestionario informativo con diferentes ítems acerca del funcionamiento de la escuela, que ellos deberán valorar, habilitando un buzón de carácter anónimo para la recepción del mismo.

12.3.- El Centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes de los alumnos en la constitución de una Asociación de Padres y Madres, proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del Centro y facilitándole su labor en la mayor medida posible.

## 13.- SISTEMA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN Y BAJAS DE ALUMNOS/AS

El Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Educación y Cultura junto con la Dirección de la/s Escuela/s Infantil/es del municipio, son los responsables de aprobar el calendario de admisión de los alumnos/as, el modelo de preinscripción, la documentación necesaria y el baremo a aplicar en la misma.

Cada solicitud acompañada irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos personales.
- b) Datos familiares.
- c) Datos económicos.
- d) Otros criterios.

Una vez presentada la solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento de Santomera, se valorarán de acuerdo con el Baremo en base a los siguientes:

### 13.1.- Criterios de Admisión:

#### 1.º Domicilio y empadronamiento:

1.1. Todos/as los/as padres/madres solicitantes domiciliados/as y empadronados en el término municipal de Santomera más de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008.....12 puntos.

1.2. Todos/as los/as padres/madres solicitantes domiciliados/as y empadronados en el término municipal de Santomera menos de 3 años, a fecha de 1 de abril de 2008.....10 puntos.

1.3. Padre/madre que trabajen en el Municipio de Santomera durante el curso 2008/09 aunque no estén domiciliados/as ni empadronados/as en el mismo.....5 puntos.

1.4. Todos/as los padres/madres solicitantes no domiciliados/as y no empadronados/as en el término municipal de Santomera.....0 puntos.

#### 2.º Existencia de hermanos matriculados en el Centro:

Por hermanos matriculados en el Centro en el momento de hacer la solicitud.....1 punto.

#### 3.º Situación laboral familiar:

3.1. Familia monoparental que trabaje.....4 puntos.

3.2. Cuando ambos padres trabajen.....3 puntos.

3.3. Si un cónyuge trabaja y el otro cursa Estudios Oficiales o Formación Profesional Ocupacional.....2 puntos.

3.4. Cuando sólo uno de los padres trabaje.....1 punto.

**4.º Criterios Complementarios:**

4.1. Otros miembros que supongan carga familiar.....1 punto.

4.2. Situación de familia numerosa.....2 puntos.

4.3. Varios hermanos solicitantes de plaza por primera vez en el Centro.....  
.....1 punto.

4.4. Condición reconocida de minusvalía física o sensorial de los padres (o en su caso tutor) o hermanos del alumno.....1 punto.

**13.2.- Criterios de Excepción**

Tendrán preferencia en la solicitud de plaza para el centro de educación preescolar, todas las personas cuyo domicilio y empadronamiento se encuentre en el término municipal de Santomera, cuando concurren alguna de las siguientes causas:

A/. Se acredite la condición de minusválido físico; psíquico o sensorial del niño/a a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

B/. Cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa del menor. (solamente con certificación de la trabajadora social municipal).

El consejo Escolar del centro se reserva la potestad de poder valorar hasta con un máximo de 2 puntos, aquellas circunstancias de relevancia apreciadas y justificadas de acuerdo con unos criterios públicos y objetivos.

**13.3.- Criterios de desempate**

Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

A/. Menor renta anual de la unidad familiar.

B/. Asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.

**14.- MATRICULACIÓN**

Junto a la solicitud de plaza se presentarán los siguientes documentos:

14.1 Documentos que hay que presentar original y fotocopia para comprobar su veracidad:

- En el caso de alegar que ambos padres trabajan, deberán presentar vida laboral y las dos últimas nóminas, los autónomos tendrán que presentar los 3 últimos certificados de pago de la seguridad social.

- En el caso de alegar que alguno de los padres estudian, fotocopia de la matrícula.

- Fotocopia de la declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar, o declaración jurada como que no se ha realizado la declaración de la renta del año anterior.

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

- Documentos que acrediten las circunstancias alegadas por los interesados (minusválidos, Certificado de Estudios Oficiales o de Formación Ocupacional, sentencia de separación con acreditación de pensión de manutención)

14.2. Documentos que solamente es necesario presentar fotocopia:

- El D.N.I./ N.I.E./ pasaporte.

- Hoja de vacunas.

- Tarjeta sanitaria donde aparezca el nombre del pediatra.

- Libro de familia y fotocopia del mismo donde aparezca el matrimonio y todos/as los hijos/as.

14.3. Las solicitudes que lleguen fuera de plazo o se compruebe falsedad en la documentación o datos aportados, perderán el derecho a la plaza solicitada.

14.4. En caso de omitirse cualquier información relacionada con la salud del niño, la responsabilidad última será de la familia, nunca del Centro.

14.5. Una vez iniciado el curso escolar, la no asistencia al centro durante un periodo de tiempo continuado de 2 meses conllevará la pérdida automática de la plaza.

14.6. El incumplimiento del pago de 2 recibos conllevará la pérdida de plaza.

14.7. El pago de matrícula se realizará en el mes de JUNIO, una vez el niño sea admitido.

14.8. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por estricto orden en la lista definitiva. Expuestas en el tablón de anuncios.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, 29 de junio de 2009.—El Alcalde Accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Singla, Caravaca de la Cruz

### **10705 Convocatoria Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Singla.**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 15 de julio (miércoles), a las 20:30 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda y última convocatoria, en la Casa de la Cultura de Caravaca de la Cruz, con el arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º Abono de cantidades pendientes con la administración.
- 3.º Aprobación de un reparto anual para pagar gastos de la heredad.
- 4.º Constitución del Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Caravaca de la Cruz a 5 de junio de 2009.—V.º B.º: el Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Medina Nogaralte

### **10679 Expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios 1/2009.**

Aprobado inicialmente en sesión de Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009, expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios n.º 1/2009, en el Presupuesto del ejercicio 2009, prorrogado de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, a 13 de junio de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Extravío de Título

#### **10704 Anuncio de extravío de Título de Bachiller y COU.**

Se hace público el extravío del Título de Bachiller y COU de doña María del Carmen Fuentes Blaya.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Las Torres de Cotillas a 26 de mayo de 2009.— La interesada, María del Carmen Fuentes Blaya.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sun, Nature & Golf, S.A.

### **11362 Convocatoria de junta general de accionistas.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Sun, Nature & Golf, S.A., con domicilio social en Murcia, Plaza Santa Catalina, núm. 4, bajo D, con CIF número A73346074, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha acordado convocar junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el "Hotel Hesperia" de Murcia, sito en Calle Madre de Dios, número 4, el lunes 27 de julio de 2009 a las 20.00 horas, en primera convocatoria, y en su caso, el día siguiente, martes 28 de julio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

1. Designación de nuevos miembros vocales del Consejo de Administración, así como designación de nuevo Secretario del Consejo.
2. Informe económico sobre la sociedad presentado por el Consejo de Administración. Memoria de la sociedad en la que conste la garantía prestada a la que se refiere el punto siguiente. Propuesta de ampliación de capital. Aprobación de cuentas, en las que deberán figurar las garantías prestadas.
3. Informe de la Junta sobre el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de febrero de 2006 sobre las garantías prestadas a favor de la sociedad por los socios don Pedro Martínez Manzanares, doña Feliciano López Dimas, doña Encarnación Miñarro Muñoz y don Miguel Ángel Miñarro Muñoz. Ratificación por la Junta. Autorización al Consejo de Administración para cumplir las obligaciones contraídas por los garantes.
4. Informe del Consejo de Administración sobre la situación urbanística actual de la finca y pasos a seguir al respecto.
5. Ruegos y preguntas.
6. Delegación de facultades para la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores e igualmente para efectuar el depósito preceptivo de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.
7. Lectura y aprobación del Acta en la propia reunión o por delegación de dos interventores en el plazo de 15 días.

#### **Derecho de información**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace constar el derecho de todos los accionistas de examinar en el domicilio social o bien de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas la Ley de Sociedades.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen

precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **Asistencia y representación**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos sociales, podrá asistir a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad. La legitimación podrá efectuarse de forma anticipada al menos, con un día de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, inscribiendo en el libro-registro las acciones sin perjuicio de poder acreditar la condición de socio ante la propia Junta.

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En caso de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas, sin perjuicio de lo establecido para la representación familiar.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

Sun, Nature & Golf, S.A.